



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Doctor
WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
JUEZ DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
RADICACIÓN: 76001-33-33-016-2017-00308-00
MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA SOTO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DORIS CUELLAR LINARES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.990.368 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 108.751 del C. S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, conforme al poder que obra en el expediente, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** interpuesta por el **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

1. El señor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO** a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instauró demanda contra el Municipio de Santiago de Cali, para que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

1.1 Resolución 4124.0.21.055 del 29 de noviembre de 2016, mediante la cual el Jefe de la Oficina de la Dirección de Control Disciplinario Interno, sancionó con un (1) mes de suspensión al señor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**, porque en su condición de Inspector de Policía Urbana, incumplió el deber previsto en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, e incurrió en las prohibiciones descritas en los numerales 1º, 24 y 30 del canon 35 ibídem.

1.2 Resolución 4112.01020.0024 del 7 de abril de 2017, a través de la cual, el Alcalde Municipal de Santiago de Cali absolvió al señor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO** de la comisión de la falta prevista en el numeral 30 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y confirmó la sanción de un (1) mes de suspensión, por encontrarlo responsable de incumplir el deber previsto en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, e incurrir en las prohibiciones descritas en los numerales 1º y 24 del canon 35 ibídem.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA

1.3 Resolución 4137.010.21.710 del 22 de mayo de 2017, proferida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria".

2. A título de restablecimiento del derecho solicitó el reintegro o devolución del mes de salario descontado como consecuencia de la sanción impuesta. Se disponga para todos los efectos legales que no existió solución de continuidad en la prestación de los servicios durante el tiempo que duró la suspensión. Desanotar de la historia laboral del demandante la sanción impuesta y ordenar a la División de Registro, Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación que proceda en igual forma.

Al respecto debo manifestar que me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante, por cuanto se demostrará que la actuación disciplinaria se ajustó al ordenamiento jurídico, aún más, que las argumentaciones esgrimidas por el actor en el proceso contencioso fueron analizadas por los operadores disciplinarios de primera y segunda instancia, explicándosele las razones por las que no estaban llamadas a prosperar sus justificaciones, lo cual indica, que se está utilizando el proceso contencioso administrativo como una instancia adicional al proceso disciplinario, lo que a todas luces resulta improcedente.

II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. **EL HECHO PRIMERO. Es cierto.**
2. **EL HECHO SEGUNDO. Es cierto.**
3. **EL HECHO TERCERO. Es cierto.**
4. **EL HECHO CUARTO. Es cierto.**
5. **EL HECHO QUINTO. Es cierto.**
6. **EL HECHO SEXTO. Es cierto.**
7. **EL HECHO SÉPTIMO. Es cierto.**
8. **EL HECHO OCTAVO. Es cierto,** en cuanto hace referencia a los argumentos expuestos en la sustentación del recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución mediante la cual fue sancionado en primera instancia el doctor **VALENCIA SOTO**.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

9. EL HECHO NOVENO. Es cierto.

10. EL HECHO DÉCIMO. Es cierto.

11. EL HECHO DÉCIMO PRIMERO. Es cierto.

12. LOS HECHOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO son parcialmente ciertos. Respecto a la ejecución de la sanción, que consistió en un (1) mes de suspensión, si bien se cumplió en agosto de 2017, cuando el señor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO** ya no ostentaba el cargo de Inspector de Policía Urbano de Segunda Categoría, porque mediante Resolución 4137.010.21.1302 del 28 de julio de 2017 se le terminó el encargo con efectos fiscales y regresó a su empleo de Técnico Operativo en carrera administrativa, ninguna irregularidad se advierte, pues la sanción era ejecutable en la medida en que seguía vinculado a la administración. Además, según lo establece el inciso final del artículo 45 de la Ley 734 de 2002, “...Si al momento del fallo el servidor público o el particular sancionado presta servicios en el mismo o en otro cargo similar en la misma entidad o en otra entidad oficial, incluso en período diferente, deberá comunicarse la sanción al representante legal o a quien corresponda, para que proceda a hacerla efectiva...” (resaltado fuera del texto).

En cuanto al nombramiento en encargo sin efectos fiscales durante el mes de agosto, que coincidió con la época en que el servidor se encontraba suspendido por la sanción disciplinaria, es pertinente indicar que tal situación se presentó en gran medida por culpa del mismo doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**, quien no obstante tener pleno conocimiento de que estaba cumpliendo la sanción de suspensión, hizo incurrir en error a la administración y se posesionó del cargo, suscribiendo incluso un acta en la que aseguró, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición para desempeñar el empleo, razón por la que ahora no puede beneficiarse de su propia culpa.

Por tal razón, con Resolución 4137.010.21.1808 del 10 de octubre de 2017, proferida por el Director Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, “...**POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 4137.010.21.1381 DE AGOSTO 03 DEL 2017...**”. Se resolvió “...**TERMINAR a partir del trece (13) de octubre de 2017, el encargo sin efectos fiscales conferido al servidor público Juan Carlos Valencia Soto...**”, porque según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, “...**Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses**”, y “...**conforme al certificado ordinario No. 100195883 del 4 de octubre**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

de 2017... registra suspensión disciplinaria en el último año anterior a su nombramiento en cargo sin efectos fiscales..." (resaltado del texto).

13. EL HECHO DÉCIMO CUARTO. No es cierto. Tal como se demostrará, el proceso disciplinario se adelantó cumpliendo a cabalidad los requisitos exigidos por la Ley 734 de 2002, y el hecho de que el operador disciplinario no aceptara los argumentos planteados por el disciplinado en su defensa, en manera alguna constituye vulneración de derechos, como al parecer lo interpreta el demandante.

14. EL HECHO DÉCIMO QUINTO. No me consta, deberá probarse a través del respectivo medio idóneo.

15. EL HECHO DÉCIMO SEXTO. No es un hecho que atañe al trámite del proceso disciplinario.

16. EL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO. No es un hecho.

17. EL HECHO DÉCIMO OCTAVO. No es un hecho.

III. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

1. HECHOS QUE ORIGINARON EL PROCESO DISCIPLINARIO:

1.1 En el trámite del proceso ejecutivo radicado con el No. 2012-00051, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira profirió el auto de sustanciación No. 522 del del 9 de septiembre de 2013, cuyo contenido textual reza:

"...1.- Ordenar el SECUESTRO del vehículo de placa ZIO-065 de propiedad del demandado Genaro Ramírez Medina, decomisado y estacionado en el parqueadero ALMACO ubicado en la Carrera 6A No. 30 - 12 de Cali.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL que le corresponda por reparto de Cali (Valle).

*Al comisionado se le conceden amplias facultades, incluso para subcomisionar y designar secuestre y **A QUIEN DESDE YA SE LE ASIGNA LA SUMA DE \$120.000,00 COMO HONORARIOS, SIN QUE SEA VIABLE AL COMISIONADO SEÑALAR UN VALOR DIFERENTE AL AQUÍ DISPUESTO, NI REVOCAR TAL DETERMINACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.***

Comuníquesele igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia..." (mayúscula y resaltado fuera del texto).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA Y PÚBLICA

1.2 La diligencia de secuestro se llevó a cabo el 10 de octubre de 2013, correspondiendo su trámite al Inspector de Policía Urbano del El Vallado, doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**, quien designó como secuestre al señor **Balmes Alzate Cardona**, indicando en el acta respectiva: "...acto seguido **SE LE FIJAN HONORARIOS AL SECUESTRE conforme al acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, POR CUANTÍA DE, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (250.000)** cancelados previa presentación de cuenta de cobro..." (mayúscula y resaltado fuera del texto)

1.3 Una vez regresó el asunto al Juzgado mediante auto interlocutorio 217 del 12 de marzo de 2014, dispuso compulsar copias para investigar el proceder del doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**.

2. TRÁMITE DEL PROCESO DISCIPLINARIO:

2.1 **Primera Instancia. Dirección de Control Disciplinario Interno.** Se impartió el siguiente trámite:

a) **Indagación Preliminar.** Se inició mediante Auto No. 4124.0.9.13-253-14-1371 del 19 de octubre de 2015, fase en la que además de los antecedentes administrativos del doctor **VALENCIA SOTO**, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira allegó copia del auto de sustanciación 522 del 9 de septiembre de 2013, donde fijó los honorarios del secuestre en \$120.000.00, así como de la diligencia de secuestro en la que el doctor **VALENCIA SOTO** los tasó en \$250.000.00. El disciplinado intervino en esta etapa.

b) **Aplicación del procedimiento verbal y citación a audiencia.** Con Auto No. 4124.0.9.13-253-14-2308 del 19 de octubre de 2016, se decidió aplicar el procedimiento verbal al doctor **VALENCIA SOTO** y se le citó a audiencia, por el presunto incumplimiento del deber previsto en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y la posible incursión en las prohibiciones descritas en los numerales 1º, 24 y 30 del canon 35 ibídem, "...Lo anterior consiste en la falta a los deberes contenidos en la ley y una decisión judicial emanada del Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira que comisiona para diligencia de secuestro, incurriendo el subcomisionado en una extralimitación de sus funciones cuando incurre en las prohibiciones consagradas en la ley disciplinaria al incumplir los deberes contenidos en la ley, al no acatar una orden judicial que ya había fijado unos honorarios al secuestre e infringir las disposiciones en cuanto honorarios se refiere cuando el aquí disciplinado fijó unos honorarios que excede el valor establecido por el Juzgado comitente y no los justificó dentro del acta de diligencia de secuestro al estar vedado por el comitente señalar un valor diferente, incurriendo en una conducta disciplinaria, pues la comisión era la delegación de carácter temporal que se dirigió únicamente al cumplimiento de la diligencia encomendada, para este caso en concreto, la que correspondía al secuestro del vehículo de placas..." (sic para lo transcrito).



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Ese auto de citación a audiencia contiene de manera clara los cargos atribuidos, las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación. También el análisis de la ilicitud sustancial, de la gravedad de la falta y de la culpabilidad, así como de las explicaciones dadas por el disciplinado hasta ese momento y las pruebas recaudadas.

Tal decisión fue notificada personalmente al doctor **VALENCIA SOTO**, quien dada su condición de profesional de derecho, asumió su propia defensa, presentó descargos, solicitó la práctica de pruebas y alegó de conclusión.

c) Mediante Resolución 4124.0.21.055 del 29 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de la Dirección de Control Disciplinario Interno de Santiago de Cali, sancionó con un (1) mes de suspensión al doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**, porque en su condición de Inspector de Policía Urbana, incumplió el deber previsto en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, e incurrió en las prohibiciones descritas en los numerales 1º, 24 y 30 del canon 35 ibídem.

2.2 Segunda Instancia. Despacho del Alcalde.

Al resolver el recurso de apelación, con Resolución 4112.01020.0024 del 7 de abril de 2017, el Alcalde de Santiago de Cali absolvió al doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO** de la comisión de la falta prevista en el numeral 30 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, y confirmó la sanción de un (1) mes de suspensión, por encontrarlo responsable de incumplir el deber previsto en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, e incurrir en las prohibiciones descritas en los numerales 1º y 24 del canon 35 ibídem.

En la sustentación de la apelación el disciplinado atacó los aspectos que ahora controvierte en el proceso contencioso administrativo, los cuales se analizaron en la Resolución de segunda instancia, en la cual, textualmente se consignó:

"...El disciplinado también resaltó que según lo dispuesto por el artículo 34 del C.P.C., "...Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula...", preguntándose por qué razón si el comitente "...considero que la actuación del comisionado excedió los límites de sus facultades... No Decreto la Nulidad de lo Actuado? Lo decreto de Oficio o a solicitud de las partes?..." (sic para lo transcrito). Frente a este punto lo primero que debe indicarse es que el comisionado, en este caso, el doctor VALENCIA SOTO no estaba facultado para fijar los honorarios del auxiliar de la justicia, pues se reitera, el comitente los tasó en \$120.000.00 y expresamente advirtió que no le era viable al comisionado señalar un valor diferente ni revocar esa determinación.

Aunado a ello, también debe tenerse en cuenta que el proceso disciplinario es independiente del trámite procesal en el litigio ejecutivo, y la valoración que allí realice el Juez nada tiene que ver con la acción disciplinaria, que alude a la infracción de deberes, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

Igual consideración debe hacerse respecto a la manifestación del apelante, que se preguntó por qué razón el Juez no aplicó lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 39 ibídem, el cual le otorga al Juez el poder de "...Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."; preguntándose si el Juez estaría "...incurriendo en una falta por no aplicar lo que ordena la ley? ¿Por que no sanciono conforme a sus facultades si vio y observo que había la falta o se incumplió su orden... Porque esta delegando sus facultades y funciones en cabeza de otro funcionario u otra dependencia? Caben estos interrogantes para su despacho con todo respeto señor FUNCIONARIO DISCIPLINARIO..." (sic para lo transcrito).

En efecto, la acción disciplinaria es distinta de los poderes que tiene el Juez en el trámite de cada proceso, y en este caso, la investigación no versa sobre el proceder del Juez, sino que radica en el desconocimiento en que incurrió el doctor VALENCIA SOTO, quien pese a que el comitente previamente había estipulado los honorarios del secuestre en \$120.000.00, en el trámite de la diligencia decidió fijarlos en \$250.000.00, omitiendo la orden estipulada en el mismo auto, en el sentido de que no le era viable al comisionado "...señalar un valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación..."

No existe en el asunto que se analiza, un problema de interpretación de la ley, como equivocadamente trató de plantearlo disciplinado, y si bien el C.P.C., establecía que el comisionado tenía las mismas facultades que el comitente, esas facultades se relacionan con los aspectos que se le hayan delegado. En el caso del doctor VALENCIA SOTO, el Juez de conocimiento de manera clara fijó los honorarios del auxiliar de la justicia y advirtió que no se podía señalar un valor distinto ni revocar esa decisión.

Una simple lectura al auto contentivo de la comisión, no solamente permitía advertir la claridad del mismo en cuanto al objetivo de la comisión, sino saber hasta dónde llegaban sus facultades, las cuales, se reiteran, no comprendía el tema de los honorarios del auxiliar de la justicia.

Por supuesto que con su proceder antiético, el doctor VALENCIA SOTO desconoció prerrogativas legales propias de la función pública, como bien lo indicó el A-quo, "...lesionando el ordenamiento jurídico que regula la actuación encargada al servidor público como ejecutor de los fines que en nombre del Estado está llamado a materializar, y afecta el bien jurídico tutelado transgrediendo su deber funcional..."

Así las cosas, este Despacho considera que el doctor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, incumplió el deber previsto en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, e incurrió en las prohibiciones descritas en los numerales 1º y 24 del canon 35 ibídem, y comparte el análisis efectuado por el operador de primer grado en cuanto a la sanción, a la culpabilidad, la cual atribuyó a título de culpa, por el descuido en que incurrió, y el hecho de que una simple lectura le hubiese permitido verificar los precisos términos en los que se concedió la comisión. De igual forma se comparte la calificación de la falta como grave, en virtud de los criterios establecidos en el artículo 43 del CDU, teniendo en cuenta la afectación del deber funcional..."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA

Aunado a ello, respecto al tema de la comisión, en la misma resolución se anotó:

"...antes de citar los argumentos del disciplinado es pertinente señalar que en materia procesal, la comisión "...constituye una forma de delegación de competencia en cuya virtud un juez traslada a otro de igual o menor jerarquía -dentro de la misma especialidad de la jurisdicción- o a ciertas autoridades oficiales -en los casos expresamente previstos-, algunas de las facultades de instrucción y ejecución que le asisten, con el fin de que agote determinados actos de carácter instrumental que son necesarios para la buena marcha del proceso... No hay, pues, un desprendimiento de la potestad decisoria, ni de la dirección del juicio; se trata, simplemente, de un mecanismo establecido para que respecto de un acto procesal específico el comisionado haga las veces del comitente e, investido de ese ropaje, dé buena cuenta del encargo que se le hace, cumplido el cual, habrá de remitir su actuación para que haga parte del expediente..." (resaltado fuera del texto).

Según el artículo 31 del C. de P. C. la comisión podía conferirse "...para la práctica de pruebas en los casos que se autorizan en el artículo 181 y para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuenta fuere menester...", y el canon 34 ibídem, establecía los poderes del comisionado, así:

"...El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad sólo podrá alegarse por cualquiera de las partes, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida sólo será susceptible de reposición.

Solamente podrá alegarse la nulidad por falta de competencia territorial del comisionado, en el momento de iniciarse la práctica de la diligencia..." (resaltado fuera del texto).

Para la eficacia de la comisión, se deben tener en cuenta tres elementos: **i) El territorial**, según el cual, el comisionado "...debe tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue...", a no ser que la comisión tenga que ver con "...inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales...", caso en el cual, "...podrá comisionarse a cualquiera..." de las autoridades "...de dichos territorios...". **ii) El temporal**, hace alusión al lapso que se otorga al comisionado con el fin de que cumpla el encargo y, **iii) El objetivo**, tiene que ver con la específica gestión que se delega al comisionado. En tal sentido el artículo 33 ibídem, señala que en la providencia a través de la cual se confiera la comisión, debe indicarse "...su objeto con precisión y claridad...", "...para de esa manera delinear en forma concreta la competencia que por esta vía de (sic) cede. Así, el comitente conocerá, a ciencia cierta, qué acto procesal debe cumplir y ello, a su vez, le permitirá saber hasta dónde llegan sus facultades que, para ese preciso evento, serán "las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive, la

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. Edgardo Villamil Portilla. Ref.: Expediente 11001-02-03-000-2009-01281-00. Decisión del 12 de agosto de 2010.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte susceptibles de esos recursos”, cual sienta el artículo 34 ibídem...².

*En el asunto que analiza el Despacho, el Juez Tercero Civil del Circuito de Palmira, en su auto de sustanciación no. 522 del 9 de septiembre de 2013, claramente indicó cuál era el objetivo de la comisión, y le otorgó “...amplias facultades...” al comisionado, indicando que podía designar el secuestre, eso sí, fijó los honorarios para el auxiliar de la justicia en la suma de \$120.000.00 y advirtió: “...**sin que sea viable al comisionado señalar un valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación, so pena de las sanciones de ley...**” (resaltado fuera del texto), advertencia de la que hizo caso omiso el doctor **VALENCIA SOTO**, quien en la diligencia resolvió fijar los honorarios del secuestre en la suma de \$250.000.00” (resaltado fuera del texto).*

3. Contrario a lo señalado por el demandante, en el proceso disciplinario que se controvierte se analizó detallada y ampliamente la conducta del doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**, concluyéndose, con fundamento en las previsiones descritas por el CDU, que su proceder era antiético y ameritaba reproche disciplinario, sin que se aceptaran los argumentos planteados en la defensa, los cuales van desde el hecho de aceptar su omisión, en el sentido de no haberse fijado o no haber mirado bien el auto mediante el cual se le comisionó, hasta la presunta configuración de unas causales de exclusión de responsabilidad.

En efecto, tanto en la resolución de primera como en la de segunda instancia, claramente se determinó el proceder antiético en que incurrió el doctor **VALENCIA SOTO**, esto es, el evidente desconocimiento de lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira en el trámite de la diligencia de secuestro de un automotor, pues aun cuando el funcionario judicial fijó los honorarios del secuestre en la suma de \$120.000.00, consignando expresamente que el comisionado no podía señalar un valor diferente, el doctor **VALENCIA SOTO** desconoció esa orden y fijó los honorarios en \$250.000.00.

De donde resulta clara la situación fáctica por la que se le llamó a responder disciplinariamente. Se hizo claridad respecto a la proscripción de la responsabilidad objetiva en materia disciplinaria, conllevando al análisis de las pruebas y argumentos justificativos alegados por el disciplinado, los cuales no fueron aceptados por los operadores disciplinarios, no por un mero capricho, sino producto del ponderado análisis y valoración de todas las circunstancias.

Ahora bien, el hecho de que los operadores disciplinarios no aceptaran los planteamientos expuestos por el doctor **VALENCIA SOTO** en su defensa, en manera alguna implica desconocimiento de sus derechos fundamentales como lo planteó el demandante.

4. ACTUACIONES POSTERIORES AL PROCESO DISCIPLINARIO.

Agotado el trámite en el proceso disciplinario seguido al doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**, se emitieron los siguientes actos administrativos:

² Ídem.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA

4.1 Resolución 4137.010.21.710 del 22 de mayo de 2017, emitida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria". En la parte resolutive dispone: "...EJECUTAR y hacer efectiva la sanción disciplinaria consistente en SANCIONAR CON UN (01) MES DE SUSPENSIÓN al servidor Público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO...", ordena comunicársele al servidor.

4.2 Orfeo 201741370400045104 del 23 de junio de 2017, mediante el cual se le comunicó al señor VALENCIA SOTO la Resolución 4137.010.21.710 del 22 de mayo de 2017, quien firmó recibido el 11 de julio de 2017.

4.3 Hay una constancia manuscrita del servidor de notificaciones, según la cual, el 11 de julio de 2017 a las 11:40 a.m. se comunicó al número celular 3002359398 y "...le informe (sic) que la sanción regía a partir del mes de agosto 1 de 2017...".

4.4 Resolución 4137.010.21.1302 del 28 de julio de 2017, proferida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, "...POR LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...", en la que se resolvió: "...TERMINAR a partir del primero (01) de agosto del 2017, el encargo con efectos fiscales conferido mediante el Decreto No. 411.20.0685 de octubre 30 del 2006, al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO...en el empleo denominado Inspector de Policía Urbana 2da Categoría, Código 234, Grado 03... Como consecuencia de lo anterior... volverá a ocupar el empleo del cual es titular en carrera administrativa denominado Técnico Operativo...".

Lo anterior porque entre otras razones, "...con el fin dar cumplimiento a lo contenido en el parágrafo 2º del artículo 206, de la norma citada (Código Nacional de Policía y Convivencia), para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio, y previo estudio técnico elaborado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, se hizo necesario que la Alcaldía modificara su planta de personal y suprimiera la categoría de los empleos denominados Inspector de Policía 2da Categoría existentes a la fecha y creara la misma cantidad de empleos suprimidos como Inspector de Policía Urbana Categoría Especial 1ra...".

4.5 Resolución 4137.010.21.1381 del 3 de agosto de 2017, emitida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, "...POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO...", resuelve: "...ENCARGAR sin efectos fiscales, a partir del día tres (03) de agosto del 2017, al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO... en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial... hasta tanto el empleo sea provisto mediante encargo con efectos fiscales a través de convocatorias internas, o como resultado de un concurso de méritos...".

4.6 Según acta de posesión 0427 del 3 de agosto de 2017, el doctor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO se posesionó en encargo y sin efectos fiscales como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial. En el acta se indica lo siguiente: "...El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento... no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos..." (resaltado fuera del texto).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA

4.7 Resolución 4137.010.21.1808 del 10 de octubre de 2017, proferida por el Director Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, "...POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 4137.010.21.1381 DE AGOSTO 03 DEL 2017...". Se resolvió "...TERMINAR a partir del trece (13) de octubre de 2017, el encargo sin efectos fiscales conferido al servidor público Juan Carlos Valencia Soto...", porque según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, "...Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses", y "...conforme al certificado ordinario No. 100195883 del 4 de octubre de 2017... registra suspensión disciplinaria en el último año anterior a su nombramiento en encargo sin efectos fiscales..." (resaltado del texto).

Este recuento permite determinar con plena certeza, que pese a tener conocimiento de que se estaba ejecutando la sanción de un mes de suspensión a él impuesta, el doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO** firmó el acta de posesión 0427 del 3 de agosto de 2017, a través de la cual se posesionó en encargo y sin efectos fiscales como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial. Manifestando de manera expresa y bajo juramento, que en ese momento no estaba "incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos...", lo que a todas luces no era cierto, pues se reitera, tenía pleno conocimiento de que estaba suspendido por virtud del proceso disciplinario que se adelantó en su contra.

Es preciso anotar que esa irregularidad fue denunciada por el Subdirector Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ante el Departamento Administrativo de Control Disciplinario y la Fiscalía General de la Nación, como consta en las pruebas que se anexan.

5. CONTROL JURISDICCIONAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS. El Honorable Consejo de Estado ha precisado a través de su jurisprudencia, que el control judicial sobre los actos administrativos definitorios de procesos disciplinarios, no se ejerce de cualquier modo, sino que está sujeto a limitaciones y restricciones que lo alejan de convertirse en una tercera instancia. En tal sentido, la citada Corporación anotó:

"...Antes de proceder al estudio de fondo de las pretensiones de la demanda, se hace necesario precisar el alcance de la competencia de esta Sala en materia del control al ejercicio de la potestad disciplinaria.

2. Sobre la función constitucionalmente atribuida a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativa al control judicial de la potestad disciplinaria.

Esta Sección ha señalado reiteradamente que según el diseño Constitucional, la potestad disciplinaria se ejerce por la Procuraduría General de la Nación, a quien se reconoce un poder preferente, que no excluye la facultad que tienen algunas entidades para ejercerla directamente, pero en ambos casos sometida al control judicial por parte



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, dicho control no se ejerce de cualquier modo, sino que está sujeto a limitaciones y restricciones que lo alejan de convertirse en una tercera instancia. Al respecto, resulta pertinente reiterar lo que expresó la Sala en el fallo de 3 de septiembre de 2009³ en la cual consideró:

*"De esta manera la posibilidad de demandar ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa las providencias que culminan el proceso disciplinario, **no implica trasladar, de cualquier manera, a la sede contenciosa administrativa el mismo debate agotado ante las autoridades disciplinarias. Dicho de otra manera, el juicio que se abre con la acción de nulidad, no es una simple extensión del proceso disciplinario, sino que debe ser algo funcionalmente distinto**, si es que el legislador consagró el debido proceso disciplinario como el lugar en que debe hacerse la crítica probatoria y el debate sobre la interrelación de la normatividad aplicable como soporte de la sanción, además del principio de la doble instancia, como una de las garantías más importantes para ser ejercidas en el interior del proceso.*

*Bajo esta perspectiva, el control de legalidad y constitucionalidad de los actos de la administración, que la Constitución ha confiado a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, implica una especial cualificación y depuración del debate, **pues dicho control no puede convertirse en un nuevo examen de la prueba como si de una tercera instancia se tratara.***

Decantado que el juzgamiento de los actos de la administración, no puede sustituir de cualquier manera el poder preferente de la Procuraduría General de la Nación, es menester añadir que ello tampoco implica la intangibilidad de los actos de juzgamiento disciplinario, pues ellos están sometidos a la jurisdicción. (...)

*Entonces, en línea de principio puede predicarse que el control que a la jurisdicción corresponde sobre los actos de la administración, cuando ésta se expresa en ejercicio de la potestad disciplinaria, debe mantenerse al margen de erigirse en un nuevo momento para valorar la prueba, salvo que en su decreto y práctica se hubiere violado flagrantemente el debido proceso, o que la apreciación que de esa pruebas hace el órgano disciplinario resulte ser totalmente contra evidente, es decir, reñida con el sentido común y alejada de toda razonabilidad. Por lo mismo, el control judicial del poder correccional (...) **no puede ser el reclamo para que se haga una nueva lectura de la prueba que pretenda hacer más aguda y de mayor alcance, pues esa tarea corresponde a las instancias previstas en el C.D.U.**" (Negrillas de la Sala).*

Todo lo anterior implica que en sede judicial, el debate discurre en torno a la protección de las garantías básicas, cuando quiera que el proceso disciplinario mismo ha fracasado en esa tarea, es decir, cuando el trámite impreso a la actividad administrativa resulta intolerable frente a los valores constitucionales más preciados, como el debido proceso, el derecho de defensa, la competencia del funcionario y de modo singular, si el Decreto y la práctica de las pruebas se surtieron atendiendo estrictamente las reglas señaladas en la Constitución y en la ley.

A pesar de lo dicho, no cualquier defecto procesal está llamado a quebrantar la presunción de legalidad que ampara a los actos de la Administración, pues la actuación disciplinaria debe adelantarse con estricta sujeción a las normas que la regulan, las cuales están inspiradas en las garantías constitucionales básicas.

³ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección "B". C.P. Dr. Víctor Hernando Alvarado Ardila. Expediente No 11001032500020050011300. No. Interno: 4980-2005. Actor Diego Luís Noguera Rodríguez contra la Nación – Procuraduría General de la Nación.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

En ese sentido, si de manera general los actos de la administración están dotados de la presunción de legalidad, esa presunción asume un carácter más valioso en el juicio disciplinario, en el cual el afectado participa de modo activo en la construcción de la decisión, mediante el ejercicio directo del control de la actividad de la administración, cuando ella se expresa en su fase represiva. Dicho en breve, es propio de la actividad disciplinaria, que el control de las garantías sea la preocupación central del proceso disciplinario. Por ello, cuando el asunto se traslada y emerge el momento de control judicial en sede Contencioso Administrativa, no cualquier alegato puede plantearse, ni cualquier defecto menor puede erosionar el fallo disciplinario...⁴.

IV. EXCEPCIONES

1. PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEMANDADOS. Por cuanto la Resolución 4124.0.21.055 del 29 de noviembre de 2016, mediante la cual el Jefe de la Oficina de la Dirección de Control Disciplinario Interno, sancionó con un (1) mes de suspensión al doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**. La Resolución 4112.01020.0024 del 7 de abril de 2017, a través de la cual el Alcalde de Santiago de Cali confirmó la sanción impuesta y la Resolución 4137.010.21.710 del 22 de mayo de 2017, proferida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ordenando ejecutar la sanción, han mantenido incólume la presunción de legalidad que las informa, y las razones invocadas en el libelo demandatorio, no tienen la virtualidad de enervar la legalidad de las mismas.

Ahora bien, de acuerdo con lo analizado en precedencia, resulta evidente que el demandante pretende un reexamen del proceso sancionatorio y una valoración diferente a la efectuada por el operador disciplinario, descalificando para tal efecto, la valoración que de los hechos y las pruebas se efectuó en el trámite del proceso.

Tal pretensión no está llamada a prosperar, porque respecto de las causas que en la Jurisdicción Contencioso Administrativa se adelantan contra las resoluciones que ponen fin a los procesos disciplinarios, se ha precisado que no es viable someter a consideración del Juez el mismo debate probatorio que se surtió ante las respectivas autoridades disciplinarias, pues frente a él, tanto las partes como los intervinientes tuvieron oportunidad de participar en la práctica de las pruebas y ejercer sus derechos de contradicción y defensa, y en esa medida, admitir una nueva o la misma controversia sobre la valoración probatoria, equivaldría a instituir una instancia adicional para el proceso disciplinario que la ley no consagra.

2. LA INNOMINADA. Se fundamenta esta defensa en abstracto, consistente en todo hecho o acto exceptivo que se logre probar a lo largo de la actuación procesal y que resulte favorable al Municipio de Santiago de Cali.

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección B. Radicado. 25000-23-25-000-2002-09487-01. CP. Víctor Hernando Alvarado Ardila. Sentencia del 12 de mayo de 2011.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

V. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Copia íntegra, en CD, del proceso disciplinario adelantado contra el doctor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO. Radicado con el No. 253-14.

2. Antecedentes Administrativos del doctor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, contentivos de los siguientes actos:

2.1 Decreto 0811 del 15 de octubre de 1987 "por medio del cual se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal".

2.2 Acta de posesión del 23 octubre de 1987.

2.3 Decreto 0527 del 19 de abril de 1991, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL A LA PLANTA DE CARGOS ESTABLECIDA POR EL ACUERDO 09 DEL 18 DE MARZO DE 1991".

2.4 Resolución 359 del 9 de julio de 1993, "Por medio del cual se encarga a un funcionario".

2.5 Resolución 049 del 23 de diciembre de 1993, "por la cual se inscribe en el escalafón de Carrera Administrativa a unos empleados del Estado".

2.6 Decreto 1556 del 29 de diciembre de 1995, "POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE... CALI".

2.7 Decreto 2292 del 20 de diciembre de 1996, "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE UNAS CASILLS (SIC) EN LA SECRETARIA DE TRANSITO...".

2.8 Acta de Posesión No. 0178 del 21 de enero de 1997.

2.9 Decreto 1221 del 22 de julio de 1997, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL".

2.10 Decreto 0079 del 9 de febrero de 1999, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN A LA PLANTA DE PERSONAL A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL".

2.11 Acta de posesión No. 524 del 11 de febrero de 1999.

2.12 Decreto 0598 del 9 de junio de 2000, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE UNA COMISION DE SERVICIOS".



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

- 2.13** Acta de Posesión No. 1651 del 16 de marzo de 2016.
- 2.14** Decreto 411.20.0685 del 20 de octubre de 2006, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.
- 2.15** Acta de Posesión No. 3124 del 9 de noviembre de 2006.
- 2.16** Resolución 4137.010.21.710 del 22 de mayo de 2017, emitida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, *"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"*. En la parte resolutoria dispone: *"...EJECUTAR y hacer efectiva la sanción disciplinaria consistente en SANCIONAR CON UN (01) MES DE SUSPENSIÓN al servidor Público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO..."*, ordena comunicársele al servidor.
- 2.17** Orfeo 201741370400045104 del 23 de junio de 2017, mediante el cual se le comunicó al señor **VALENCIA SOTO** la Resolución 4137.010.21.710 del 22 de mayo de 2017, quien firmó recibido el 11 de julio de 2017.
- 2.18** Resolución 4137.010.21.1302 del 28 de julio de 2017, proferida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, *"...POR LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."*, en la que se resolvió: *"...TERMINAR a partir del primero (01) de agosto del 2017, el encargo con efectos fiscales conferido mediante el Decreto No. 411.20.0685 de octubre 30 del 2006, al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO...en el empleo denominado Inspector de Policía Urbana 2da Categoría, Código 234, Grado 03... Como consecuencia de lo anterior... volverá a ocupar el empleo del cual es titular en carrera administrativa denominado Técnico Operativo..."*.
- 2.19** Resolución 4137.010.21.1381 del 3 de agosto de 2017, emitida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, *"...POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO..."*, resuelve: *"...ENCARGAR sin efectos fiscales, a partir del día tres (03) de agosto del 2017, al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO... en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial... hasta tanto el empleo sea provisto mediante encargo con efectos fiscales a través de convocatorias internas, o como resultado de un concurso de méritos..."*.
- 2.20** Resolución 4137.010.21.1808 del 10 de octubre de 2017, proferida por el Director Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, *"...POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 4137.010.21.1381 DE AGOSTO 03 DEL 2017..."*. Se resolvió *"...TERMINAR a partir del trece (13) de octubre de 2017, el encargo sin efectos fiscales conferido al servidor público Juan Carlos Valencia Soto..."*, porque según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *"...Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño,*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”, y “...conforme al certificado ordinario No. 100195883 del 4 de octubre de 2017... registra suspensión disciplinaria en el último año anterior a su nombramiento en encargo sin efectos fiscales...” (resaltado del texto).

2.21 Según acta de posesión 0427 del 3 de agosto de 2017, el doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO** se posesionó en encargo y sin efectos fiscales como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial. En el acta se indica lo siguiente: “...El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento... no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos...” (resaltado fuera del texto).

2.22 Radicado 201741370400097764 del 6 de diciembre de 2017, mediante el cual el Subdirector Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, denunció ante el Director del Departamento Administrativo de Control Disciplinario, el hecho de que el doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO** tomó posesión del cargo de Inspector de Policía, pese a tener conocimiento de la sanción de suspensión a él impuesta.

2.23 Radicado 201741370400103001 del 5 de diciembre de 2017, mediante el cual el Subdirector Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, denunció ante la Unidad de Delitos contra la Administración Pública de la Fiscalía General de la Nación, el hecho de que el doctor **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO** tomó posesión del cargo de Inspector de Policía, pese a tener conocimiento de la sanción de suspensión a él impuesta.

VI. ANEXOS

1. Llamamiento en garantía con sus respectivos anexos.

VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría del Despacho o en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ubicado en el piso 9 del Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía, de esta ciudad. Teléfono 8896744.

Del Señor Juez,

DORIS CUELLAR LINARES
C.C. 51.990.368
T.P. 108751 del CSJ

11.01.11
No. 7-4 32.803
9507
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0811 DE 1987

(octubre 15)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO :
Nombrase las personas que se detallan a continuación, para desempeñar las funciones de Guardia Bachiller de Tránsito, Categoría 07, Código cargo # 6020000420, con una asignación mensual de \$20.450.- más \$20.450.- como gastos de representación, en reemplazo de las vacantes correspondientes a las siguientes personas que los desempeñaron : Acosta Cesar Gustavo, García Hector Manuel, Labrada Francisco, Trujillo José, Cepeda Guillermo, Correa Luis Gustavo, Mazo Jaime, Gil Oscar Marino, Madroño José, Manjarrés Ana Sofía, Mosquera Luis Carlos, Calcedo Hernando, Torres Fernando, Correa Jacobo, Taborda Fernando, Mercado Diego, Cruz Consuelo, Ramos Ricardo, Fernández Hebert, Arango Fabio, Cruz B. Milana, Martínez Horcencia, Aguirre Jesús Eduardo, Lucumí Luis Alberto, Mondragón C. Numa Fernando, Navas Carlos Alberto, Revelión María del Rosario y Cuadros Reynaldo :

	C.C. #
01 ALVARCON JAIR0	16.684.330
02 ANGLIO LUIS FERNANDO	16.743.338
03 AREVALO ESCOBAR DANIL0 ALBERTO	16.729.647
04 ARIAS LOPEZ HAROLD	16.740.418
05 BARRERA MONTENEGRO FERNANDO	16.730.129
06 BASTIDAS OROZCO WILLIAN	16.733.302
07 BAZAN ESCOBAR LUIS FELIPE	16.708.320
08 COLLAZOS CANTOR LUIS ALFONSO	16.701.737
09 CARDONA DIAZ MACK ROBERT	79.481.506
10 CATIÑO RIOS HECTOR FABIO	16.712.819
11 DELGADO PERDOMO GUSTAVO JAVIER	16.672.197
12 GONZALEZ LOPEZ FERNER	16.737.587
13 GUARNIZO BONILLA EMILIANO	16.692.775
14 LOPEZ VARGAS JULIO EDUARDO	10.123.756
15 LONDOÑO GOMEZ RUBEN DARIO	79.420.357
16 MARQUEZ TIEJOS RAMON ENRIQUE	12.232.662
17 MARTINEZ ANDRADE OMAR	16.707.598
18 MENDEZ LONDOÑO ALEXANDER	16.722.176

71.196.070

18 187
35



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0811 DE 1987

(octubre 15-87)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal"

Página # 2	21	PINZON OCAMPO RUBEN DARIO	16'728.587
	22	RAMIREZ HOYOS HOLMAN	16'715.312
	23	SALAZAR CASTAÑO ALFREDO	16'709.395
	24	VALENCIA MESA IROLDIO	16'729.215
	25	VALENCIA SOTO JUAN CARLOS	16'715.194
	26	VASQUEZ JIMENEZ GERMAN	16'705.056
	27	VIVAS GARCIA JHON JAIRO	16'825.232
	28	ZUÑIGA PARDO DICTER	16'766.973

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en Santiago de Cali a los 15 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987)

MUNICIPIO DE CALI



HENRY J. EDER
Alcalde de Santiago de Cali



STELLA MORALES DE LLANOS
Secretaria Tránsito y Transporte

ALBERTO LOPEZ SANCHEZ
Secretario de Servicios Administrativos



MAGDALENA URIBE RIVAS
Secretaria de Hacienda

19 188
X 3



MUNICIPIO DE CALI
DPTO. DE RELACIONES LABORALES

Compartido

ACTA DE POSESION

El señor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, se presentó en el DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DE CALI, hoy 20 de OCTUBRE de 1987, con el fin de tomar posesión como: CONDUCTOR DE CAMIONES DE TRANSITO dependiente de AREA DE TRANSITO Y TRANSPORTES (PROPIEDAD)

EL POSESIONADO PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Cédula de Ciudadanía No. 9.715.174 de 1911 Libreta Militar No. 15.715.174 del Distrito 17 de 1a Clase.- Certificado Judicial 1074077 Oct. 8/87 de Cali
Tarjeta Profesional _____ del Ministerio de _____ Fianza No. _____ de la Compañía de Seguros _____ por cuantía de \$ _____ debidamente autorizada en la Gobernación del Valle.-
Exámen médico de admisión del Dr. BENJAMIN AGRADO de acuerdo a los Decretos Números 884 de 1944 y 2.993 de 1.960.

EL POSESIONADO: fué nombrado por Decreto 0811 Resolución _____ Acuerdo _____ del día 15 del mes de OCTUBRE de 1987, emanado de ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI. Según certificado de ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, el posesionado empieza ó empezó labores el día 26 del mes de OCTUBRE de 1987, hasta el día _____ del mes de _____ de 1987.

Se adhieren y anulan estampillas de Pro-Palacio Municipal liquidadas al dos (20/o) por ciento sobre una asignación mensual de \$ 43.000,00 repartida así: Sueldo Básico \$ 20.450,00
Gastos de Representación \$ 20.450,00 Prima Técnica ó Rural \$ _____
Horas Extras Permanentes \$ _____

OBSERVACIONES: SE ANULAN ESTAMPILLAS POR DESARROLLO DE TAMA POR \$400,00
ESTAMPILLA DE AREA DE TRANSITO Y TRANSPORTES, QUE FUE DECLARADO INSISTENTE EN CONTACTO
EL DIA 20 DE OCTUBRE 15/87

En constancia se firma la presente copia, los que en ella intervinieron, a saber:

EL ALCALDE SECRETARIO DE GOBIERNO EL POSESIONADO
HENRY J. MOER CAICEDO ANTONIO JOSE GUEJUELA ESCOBAR JUAN CARLOS VALENCIA SOTO
EL DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES Y EL OFICIAL DE POSESIONES DEL MPIO.
a petición de la parte interesada, expide la presente copia a los 23 días del mes de OCTUBRE de 1987.

MARTA FERNANDA PERDOMO DAZA
Oficial de Posesiones del Mpio. Departamento de Relaciones Laborales del Mpio.
RECIBIDO
KARDEX
COPIA: HOJA DE VIDA
Fecha: _____

15 octubre / 87
BOISCORPIO
ESCANEADO
KARDEX
13



62-11

20
189

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0527 DE 1991
(ABRIL 19)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL A LA PLANTA DE CARGOS ESTABLECIDA POR EL ACUERDO 09 DEL 18 DE MARZO DE 1991.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que por medio del Acuerdo No. 09 del 18 de marzo de 1991, se estableció la planta de cargos para la Secretaría de Tránsito y Transporte.
- Que se hace necesario la incorporación del personal a la nueva planta de cargos.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórase a la planta de cargos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el siguiente personal:

	Clase	Categoría	Horas extras fijas
1. DESPACHO			
Secretario de Tránsito Código cargo #6000000791 Ramiro Valencia López C.C. #14.930.760			
Secretaria de Despacho Código cargo #6000000764 Consuelo de Fátima Arango C.C. #31.302.997	4	8	\$ 34.000.
Secretaria Recepcionista Código cargo #6000000760 Inés Esquivel Ortíz C.C. #29.075.255	2	5	
Motorista Despacho Código cargo #6000000667 José Ernesto Parra C.C. #14.975.106	2	5	\$ 25.200.
Mensajero Código cargo #600000090 Alberto Chamorro Botín C.C. #16.001.100	2		

7 8



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 199

()
- 22 -

POR MEDIO DELCUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL A LA PLANTA DE CARGOS ESTABLECIDA POR EL ACUERDO 09 DEL 18 DE MARZO DE 1991.

		<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>	<u>Horas extras fijas</u>
120	Varón Amezcuita Victor C.C. #16.678.600	4	7	\$29.300.
121	Victoria A. Carlos Alberto C.C. #14.998.477			
122	Vásquez Quintana Hernán C.C. #14.961.671			
123	Viveros Ramón Oscar D. C.C. #6.226.743			
124	Vargas Olarte Fco. Eduardo C.C. #16.635.671			
125	Vizcaino Donado César agosto C.C. #8.713.441			
126	Valencia Soto Juan Carlos C.C. #16.715.194			
127	Vásquez Jimenez German C.C. #16.705.056			
128	Vivas García Jhon Jairo C.C. #16.825.232			
129	Victoria Sánchez Einar Enrique C.C. #16.746.424			
130	Vallecilla Ramos Humberto C.C. #16.718.041			
131	Zorrilla Murillas Adrian Asdrubal C.C. #16.664.092			
132	Zamora C. Juan Antonio C.C. #14.446.755			
133	Zapata Arías Henry C.C. #16.600.636			
134	Zuñiga Julio César C.C. #14.966.913			

25 199
A
9

30

J

CE 8
191 10



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0527 DE 1991

(ABRIL 19)

- 37. -

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL A LA PLANTA DE CARGOS ESTABLECIDA POR EL ACUERDO 09 DEL 18 DE MARZO DE 1991.

ARTICULO SEGUNDO: La incorporación del personal a la planta de cargos de la Secretaría, se cumplirá mediante la firma del Acta de posesión, previa identificación ante el Departamento de Relaciones Laborales de la Secretaría de Servicios Administrativos.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Santiago de Cali a los 19 días del mes de ABRIL de mil noveciento noventa y uno (1991).



MUNICIPIO DE CALI

German Villegas Villégas
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS ALCALDE
Alcalde de Santiago de Cali

Ramiro Valencia López
RAMIRO VALENCIA LOPEZ
Secretario de Tránsito Municipal



Elsa Rebolledo Espinosa
ELSA REBOLLEDO ESPINOSA
Secretaria Servicios Administrativos

Jose Victoria Ruiz
JOSE VICTORIA RUIZ
Secretario de Hacienda Municipal



1991
19
1991



23
44
197

RESOLUCION No. 359

"Por medio de la cual se encarga a un funcionario"

LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1727 de septiembre 29 de 1979, artículo 51.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: A partir del 6 de julio de 1993 y hasta el 10 de septiembre /93 inclusive, encárgase al señor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO identificado con C.C. #16.715.194, guarda bachiller del cargo de Inspector de Contravenciones dependiente de la División Jurídica de la Secretaría de Tránsito, en reemplazo del Dr. Oscar Silvio Saa, quien fue trasladado a otra Inspección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Santiago de Cali a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

LUCY RIVERA MANRIQUE
Secretaria Tránsito y Transporte



EDITH CONSUEÑO BRAVO
Jefe División Administrativa

lmr.

ROISCOMPUTO
ESCANEADO

KARDEX



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

RESOLUCION N°049
(23 DIC 1993)

Por la cual se inscribe en el escalafon de la Carrera Administrativa a unos empleados del Estado.

LA COMISION SECCIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE

En virtud de la facultad conferida por el artículo 8 del Decreto No. 1799 del 28 de Junio de 1993, el Artículo 13 del Acuerdo No. 002 del 11 de Marzo de 1993 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y...

CONSIDERANDO

En acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 27 de 1992 y en los artículos 7 y 8 del Decreto Reglamentario No. 1799 del 28 de Junio de 1993, los empleados a que se refiere esta Resolución, obtuvieron su inscripción en la Carrera Administrativa.

Los mencionados empleados, según certificación expedida por el Departamento de Personal de la respectiva entidad, acreditaron las condiciones y los requisitos de estudio y experiencia, conforme con las disposiciones vigentes,

RESUELVE:

ARTICULO 10.- Inscribir en el escalafón de la Carrera Administrativa a los siguientes empleados de ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

RODRIGO BERRIO LOPEZ con C.C. 16.603.897 en el empleo de FLETER TORTEL II, Código, 330003030100710

GERALDINA JARAMILLO MURIEL con C.C. 31.292.536 en el empleo de SECRETARIO J, Código, 000000772

LEONEL VASQUEZ BRISTIZABAL con C.C. 31.142.764 en el empleo de GERENTE SOCIAL, Código, 2500010000221

LEONEL HUERTAS ORTIZ con C.C. 31.832.402 en el empleo de SECRETARIO RECEPTOR, Código, 300000010001775

MILENA DELGADO HERNANDEZ con C.C. 31.986.692 en el empleo de TRANSCRIPTOR, Código, 100200020000853

MILENA PAZ BIEDMA con C.C. 31.640.732 en el empleo de SECRETARIO, Código, 410003010203673.



SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE

Escudo

KARDEX

24 #

193

50

47

25
194

Por la cual se inscribe en el escalafon de la Carrera Administrativa a unos empleados del Estado.

JUAN CARLOS VALENCIA SOTO SOTO con C.C. 16.715.194 en el empleo de GUARDA BACHILLER, Código, 6000040000000389.

LILIANA VIDAL LOPEZ con C.C. 31.284.978 en el empleo de DIBUJANTE I, Código, 660301000001355.

MARIA NELSY MUÑOZ MUÑOZ con C.C. 24.278.095 en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código, 660401000000230

ADRIANA SOLIS ORTIZ con C.C. 31.934.523 en el empleo de SECRETARIA II, Código, 16634000773

LUIS ALFONSO GIRALDO GARCIA con C.C. 14.939.789 en el empleo de TOPOGRAFO, Código, 660301000100850.

LUCY MARINA SUAREZ LASSO con C.C. 31.271.373 en el empleo de PROFESIONAL II, Código 600005010000710.

JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ TORO con C.C. 16.745.614 en el empleo de DIBUJANTE II, Código 250001030000356.

CLAIRA MUÑOZ ALVEAR con C.C. 31.291.064 en el empleo de OFICIAL MAYOR DE INSPECCION, Código, 3000100400684

FLAVIO HUMBERTO CASTILLO VILLAREAL con C.C. 12.911.030 en el empleo de OFICIAL MAYOR, Código, 000000000000684

DIEGO ALONSO PRATI VELASCO con C.C. 16.697.724 en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO III, Código, 250000000000231.

HEBY MAYORQUIN USMAN con C.C. 31.831.967 en el empleo de AUXILIAR FINANCIERO, Código, 000000000000286.

LUZ MARINA RAMIREZ DE ARBELAEZ con C.C. 31.286.926 en el empleo de COORD.GRUPO REVIS. SECCION CAMBIOS, Código, 600006010500952.

MILLER CUELLAR PERDOMO con C.C. 12.112.365 en el empleo de INVESTIGADOR DISTRIBUIDOR, Código, 550001000100428.

ADRIANA TENORIO CAMPO con C.C. 38.941.128 en el empleo de DIBUJANTE II, Código, 600001010000356.

AMPARO HERNANDEZ ARIAS con C.C. 31.255.759 en el empleo de LIQUIDADOR, Código, 600006020000641.

AYDEE ACUÑA QUINTANA con C.C. 31.525.379 en el empleo de REVISOR II, Código, 6000010200752.

LUZ MARY PEREZ LOPEZ con C.C. 31.895.094 en el empleo de ASISTENTE DE PRESUPUESTO, Código, 000000000000212.

MOISES LOZANO CERON con C.C. 16.245.384 en el empleo de PROFESIONAL II, Código, 350003030100710.

46



ADISCOMPUTO
SCANEADO

KARDEX

26 13
#5
195

Por la cual se inscribe en el escalafon de la Carrera Administrativa a unos empleados del Estado.

GUSTAVO LOPEZ VELASCO con C.C.16.468.386 en el empleo de FOTOGRAFO, Código, 250003010000850.

GERARDO PINEDA GOMEZ con C.C.31.914.005 en el empleo de SECRETARIA III, Código, 250001010000774.

PRISCILA EUGENIA ZURIGA SUAREZ con C.C.31.469.211 en el empleo SECRETARIA II, Código, 250002020000773.

GLORIA INES GARZON MORENO con C.C.51.710.443 en el empleo de SECRETARIA II, Código, 250000010100773.

EMILY DUCHE BOLAROS con C.C.66.816.624 en el empleo de SECRETARIA II, Código, 250003020000773.

SERENDE MARIA CELIA MARQUEZ con C.C.22.433.192 en el empleo de PROFESIONAL II, Código, 250001000000710.

EDMUNDO TULLIO BURBANO MARTINEZ con C.C.14.956.145 en el empleo de PROFESIONAL III, Código, 250001030000711.

WILLIAM ISAZIGA ROJAS con C.C.16.584.715 en el empleo de PROFESIONAL II, Código, 250000010100710.

BERNARDO DROZCO RAMIREZ con C.C.17.127.848 en el empleo de PROFESIONAL II, Código, 250000010100710.

HORARIO ORTIZ VELASQUEZ con C.C.4.447.853 en el empleo de OFICINISTA GENERAL, Código, 250000000001688.

ALICIA DEL SOCORRO ORDONEZ FAJARDO con C.C.30.723.734 en el empleo de ASISTENTE SOCIAL, Código, 250001010000221.

MARLEN ADRIANA RODRIGUEZ VICTORIA con C.C.31.875.639 en el empleo de ASISTENTE SOCIAL, Código, 250001010000221.

ROSA TORRES GOMEZ con C.C.38.940.338 en el empleo de ASISTENTE SOCIAL, Código, 250002020000221.

ARTICULO 2o.- Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro Público de Empleados Inscritos en la Carrera Administrativa que se lleva en esta Comisión, con la cual se entiende notificada, de acuerdo con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 9o.- del Decreto 1224 de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HECHO EN SANTIAGO DE CALI, A LOS DIAS DEL MES DE DE 1993

Martha Espinel de Marmolejo
MARTHA ESPINEL DE MARMOLEJO
Presidenta Sesión



Wilmar Gonzalez Cruz
WILMAR GONZALEZ CRUZ
Secretario

45

DISCOMPUTA
ESCANEARO

KARDEX

Nómbrese en la planta de cargos de las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal a las personas que a continuación se indican en la condición específica y en los cargos que aparecen al frente de cada uno de ellos:

ARTICULO PRIMERO:

DECRETA:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI"

DECRETO 1556 DE DICIEMBRE 29 DE 1995

DECRETO No. _____ DE 1.99

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA



VER Dcto. 0046/96

VER Dcto. 0046/96

VER Dcto. 0046/96

196

#

16197
28 18



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 1.99

()

DECRETO N. 1556 DE DICIEMBRE 29 DE 1.995

POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE TRANSITO

INCORPORESE A :

JOSE ADEMIR CARABALI RAMOS	GUARDA
WILLIAM HERNANDEZ RODRIGUEZ	GUARDA
JOAQUIN PALOMEQUE GARCES	GUARDA
ARLEX O. LEMOS CASTRO	GUARDA
JOSE A. QUINTERO S..	GUARDA
GUILLERMO VILLARREAL C.	GUARDA
HUGO BERNI ORTEGA LOPEZ	GUARDA
EINAR VICTORIA SANCHEZ	GUARDA
JUAN C. VALENCIA SOTO	GUARDA
MEYHER ROBINSON FRANCO DORADO	GUARDA
HENRY ALFARO OSPINA P.	GUARDA
CARLOS ALBERTO ESPA A L.	GUARDA
ORLANDO A. HERNANDEZ M.	GUARDA
PEDRO NEL RAMIREZ C.	GUARDA
GUSTAVO A. GIRALDO ARIAS	GUARDA
CARLOS EDUARDO CONTO	GUARDA
CARLOS FREDDY GARCIA TORO	GUARDA
ALEXANDER MENDEZ LONDO O	GUARDA
JUAN CARLOS MENDOZA GARCIA	GUARDA
CARLOS F. PALACIOS CARDENAS	GUARDA
JUAN C. MARIN CASTRO	GUARDA
DIEGO TORRES FERNANDEZ	GUARDA
CARLOS H. GONZALEZ ESPINOZA	GUARDA
LUIS A. LOPEZ ALVAREZ	GUARDA
JAIRO MARTINEZ LEIVA	GUARDA
HECTOR F. LARRAHONDO GOMEZ.	GUARDA
HENRY ZAPATA CARABALI	GUARDA
ASMED CAICEDO ANGULO	GUARDA
CARLOS JULIO ZABALA VELEZ	GUARDA
BERNARDO RIASCOS ARBOLEDA	GUARDA
MARCO A. PAGUAY DELGADO	GUARDA
NILSON HOLGUIN CAICEDO	GUARDA
CARLOS MARTINEZ JARAMILLO	GUARDA
JOSE H. TORIJANO MORENO	GUARDA
ALEX GARCIA LOPEZ	GUARDA
JHON JAIRO HENAO GRAJALES	GUARDA
HERNAN A. URBANO BASTIDAS	GUARDA
FERNANDO LOMBANA LOMBANA	GUARDA
GIOVANNY CARDONA CABALLERO	GUARDA
BEATRIZ EUGENIA BARONA BEDOYA	GUARDA

21



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 1.99

DECRETO 1556 DE DICIEMBRE 29 DE 1995

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI"

ARTICULO SEGUNDO:

Delegase en la Direccion de Recursos Humanos de la Administraci3n Municipal la funci3n de posesionar a los funcionarios de la Administraci3n Central del Municipio de Santiago de Cali, a excepci3n de los miembros del Gabinete Municipal. Para este efecto el Delegatario deber1 suscribir tanto las Actas de posesi3n, como el libro de Actas de posesi3n que diligencia la oficina de posesiones de la Direcci3n de Recurso Humano.

PARAGRAFO I: Las Actas de posesi3n solamente llevar1n las firmas del Director de Recursos Humanos, del Oficial de Posesiones del Municipio, del Jefe de la Divisi3n de Prestaciones Sociales del Municipio y del Posesionado. El libro de Actas de Posesiones solamente llevar1 las firmas del Director de Recursos Humanos y del Posesionado.

PARAGRAFO II: Deleguese en forma transitoria en los Secretarios Generales, Jefes de Unidad Administrativa o quienes hagan sus veces, la funci3n de dar posesi3n de sus cargos a los Servidores P1blicos vinculados en el art3culo Primero del presente Decreto.

PARAGRAFO III: Los funcionarios pertenecientes a las dependencias en que no existe el tipo de cargos referidos en el paragrafo anterior, deber1n posesionarse ante la oficial de posesiones de la Unidad de Talento Humano de la Direcci3n del Recurso Humano.

ARTICULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de su publicaci3n en el Bolet3n Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve dias (29) del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995)

199
18
30 20



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CALI

No. DE 19

DECRETO NO. 1556 DE DICIEMBRE 29 DE 1995

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI"

MAURICIO GUZMAN CUEVAS
Alcalde de Santiago de Cali

JAIME CIFUENTES BORRERO
Secretario de Hacienda

FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal

ANDREA ISABEL AGUIRRE SARRIA
Secretaria de Servicios Administrativos

AIXA MARIA BECERRA LLANOS
Secretaria General

PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL No. 229
DE DICIEMBRE 29 DE 1.995

37 21
22
200

A L C A L D I A



'96 DIC 19 REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION JURIDICA ALCALDIA

Revisado por: *[Firma]*

Aprobado por: *[Firma]*

PASA A ²⁸ MUNICIPIO DE CALI

Fecha: 05 DIC. 1996

DECRETO N.º 2292

DE 19 96

(DICIEMBRE 20)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACION DE UNAS CASILLAS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE."

El Alcalde de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia faculta al Alcalde para crear, suprimir o fusionar los empleos de su dependencia señalándole funciones específicas y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el numeral 2 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta al Alcalde para nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia.

Que mediante acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996 el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió la nueva estructura orgánica y las competencias por cada una de las nuevas dependencias que conforman la Administración Municipal.

Que mediante decreto No.1380 de agosto 21 de 1996 se expidió la Planta de Cargos con denominaciones específicas correspondientes a la nueva estructura orgánica de la Secretaria de Transito y Transporte , en cumplimiento del artículo 514 del Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996.

Que los movimientos en la Planta de Personal ocasionadas por las modificaciones en la Planta de Cargos según decreto No. 1380 de agosto 21 de 1996, no generan ninguna erogación presupuestal ni altera el rubro total de asignaciones personales.

Que con base en lo anterior.

DECRETA

ARTICULO SEGUNDO: Cambiense la denominación de las casillas en los cargos en las cuales fueron incorporados los siguientes funcionarios:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CL	CODIGO
29070174	GOMEZ LLANOS EDITH	ASISTENTE SOCIAL	5	020300000020094
14953387	ZAMORA JORGE FRAGERIO	INSTRUCTOR DE EDUCACION	4	020300000020564
14982084	PAZ DELGADO BERNARDO	INSTRUCTOR DE EDUCACION	4	020300000020564

pt



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

No. 2292 DE 19

DIRECCION JUDICIAL ALCALDIA

Revisado por: [Firma]

Aprobado por: [Firma]

Fecha: 05 JUL 1996

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACION DE UNAS CASILLAS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE."

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CL	CODIGO
6155328	HURTADO BOTET ALFONSO	PROFESIONAL	5	020300000021014
18603255	MURIEL B LISMACO SIGIF	PROFESIONAL	5	020300000021014
31373832	MORENO MONTENEGRO NOBER	PROFESIONAL	5	020300000021014
31863410	GUERRERO POVEDA NANCY	PROFESIONAL	5	020300000021014
18599028	MEDINA HERRERA JAVIER	PROFESIONAL	5	020300000021014
31278731	VIVAS R. MARIA THENAYS	PROFESIONAL	5	020300000021014
31957067	TORO GARCIA ADRIANA	PROGRAMADOR II	4	020300000021167
6220727	HERNANDEZ C HOLMER	SUPERVISOR URBANO	4	020300000021374
31235818	MACHADO M NORY LINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	4	020300000021380
2400567	GONZALEZ CONRADO	TECNICO ADMINISTRATIVO	4	020300000021380
18100414	DIAZ ROCHA EDGAR	TECNICO ADMINISTRATIVO	4	020300000021380
29075344	PANCHANO V ESTHER M	TECNICO ADMINISTRATIVO	4	020300000021380
29582338	LINARES RUTH AMELVY	TECNICO PROFESIONAL	4	020300000021392
18635871	VARGAS O FRANCISCO E	TECNICO PROFESIONAL	4	020300000021382
16715184	VALENCIA SOTO JUAN CARLOS	TECNICO PROFESIONAL	4	020300000021392
16722176	MENDEZ LONDOÑO ALEXANDER	TECNICO PROFESIONAL	4	020300000021392
18747846	MENDOZA GARCIA JUAN C	TECNICO PROFESIONAL	4	020300000021392
81247574	AYA LLANOS MANUEL A	TECNICO PROFESIONAL	4	020300000021392
31221569	LONDOÑO VALENCIA AMANDA	TECNICO PROFESIONAL II	5	020300000021396
31975732	MOSQUERA VELASQUEZ GLORIA AMPARO	SECRETARIA I	2	020300000031224
4398727	PARRA ARBOLEDA JOSE J	SECRETARIA II	3	020300000031226
14948290	MELO DAZA GABRIEL	SECRETARIA II	3	020300000031226
29081236	AVILA DE SOLANO DORA	SECRETARIA II	3	020300000031226
29081381	LOPEZ VALENCIA ROSA LUCILA	SECRETARIA II	3	020300000031226
31231953	SANCHEZ S ANA CRISTINA	SECRETARIA II	3	020300000031226
31278438	RODRIGUEZ B MARTHA E	SECRETARIA II	3	020300000031226
38975301	MARIN GARZON AMANDA	SECRETARIA II	3	020300000031226
31255759	HERNANDEZ ARIAS AMPARO	SECRETARIA II	3	020300000031226
38978359	GUERRERO PLAZA ANA BEATRIZ	ASISTENTE TECNICO	3	020300000030098
18586788	QUINTERO RAMIREZ JOSE JESUS	PROFESIONAL	5	020300000021014

Esta denominación corresponde a la establecida en el artículo 516 del acuerdo No.01 de Mayo 09 de 1996

ARTICULO SEGUNDO: En las hojas de vida y en la nomina se surtirá constancia del anterior cambio de denominación.

AT



21
202
28
33

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. 2292 DE 19 96

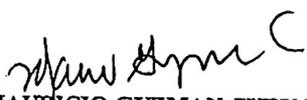
(DICIEMBRE 20)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACION DE UNAS CASILLS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE."

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 20 dias de mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y seis (1996)


MAURICIO GUZMAN CUEVAS
Alcalde de Santiago de Cali


LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ
Director Departamento Administrativo
Hacienda, Catastro y Tesorería


MARIA DEL PILAR CARVAJAL H.
Directora del Recurso Humano


HUMBERTO BEJARANO SANDOVAL
Secretario de Transito y Transporte

DIRECCION JURIDICA ALCALDIA
Revisado por: 
Aprobado por: 
Fecha: 05 DIC. 1996



Alcaldía Santiago de Cali
Dirección del Recurso Humano

203
22
84
37

ACTA DE POSESION

No.0178

El Señor: JUAN CARLOS VALENCIA SOTO se presento en el 93
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE O DEL DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Hoy 21 de ENERO de 1997 con el
con el fin de tomar posesion como: TECNICO PROFESIONAL (CAMBIO DENOMINACION)
dependiente de: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EL POSESIONADO PRESENTO:

Cedula de Ciudadania No. 16.715.194 de CALI Libreta
Militar No. _____ Tarjeta Profesional _____

EL POSESIONADO: Fue nombrado por Decreto No. 2292

Resolución _____ Acuerdo _____ del día 20 del Mes DICIEMBRE
de 1996 Emanado ALCALDIA Se
adhieren y anulan estampillas de Pro-Desarrollo Urbano liquidados al uno (1%) por ciento sobre
una asignación mensual de \$ _____

repartida asi; Sueldo Básico \$ _____ Gastos de Representación \$ _____
Prima \$ _____ Técnico o Rural \$ _____ Horas Extras Permanentes _____

OBSERVACIONES: ESTA DENOMINACION CORRESPONDE A LA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 516
DEL ACUERDO No.01 DE MAYO 09 DE 1996.CODIGO 020300000021392 CLASE 4

En Constancia se Firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:

ALCALDE

DIRECTOR DEL RECURSO HUMANO

73

POSESIONADO

FECHA 11-14/97

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO Y OFICIAL DE POSESIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a petición de la parte interesada, se expide la presente copia a los _____ días del Mes de ENERO de 1997

DISCOMPUTA
DESCANEO

KARDEX

ALEJANDRO VELEZ SALAZAR

MA. FERNANDA PERDOMO D.

Jefe de la Unidad de Talento Humano

Oficial de Posesiones

2401115



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 199

()

205
24
26
36
22

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES MUNICIPAL"

OCHENTA Y DOS PESOS M.C.T.E. (\$716.282.00) código presupuestal 41742232230400000000001100009712, en reemplazo de CARLOS ALFONSO CORAL, quien renunció al cargo.

ARTICULO SEXTO: Encárguese hasta por el término de cuatro (4) meses con efectos fiscales al Doctor JUAN CARLOS VALENCIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.715.194, en el cargo de INSPECTOR DE CONTRAVENCIONES, código del cargo 02030000020732, clase 5, con una asignación mensual de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.C.T.E. (\$716.282.00) código presupuestal 41742232230400000000001100009712, en reemplazo del Doctor HUMBERTO ESCOBAR CASTILLO, quien renunció.

ARTICULO SEPTIMO: Encárguese hasta por el término de cuatro (4) meses con efectos fiscales a GERARDO CHAVERRA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.826.098, en el cargo de TECNICO PROFESIONAL, código del cargo 02030000021392, clase 4, con una asignación mensual de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (\$574.747.00) código presupuestal 4174223223160400599991100009723, en reemplazo del Doctor JUAN CARLOS VALENCIA.

ARTICULO OCTAVO: Encárguese hasta por el término de cuatro (4) meses con efectos fiscales a la Doctora MARIA DEL CARMEN CARVAJAL TOBAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.849.342 de Cali, en el cargo de JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA, código del cargo 0203010001000644, clase 9, con una asignación mensual de UN MIL CINCO CIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.C.T.E. (\$1.523.768.00), código presupuestal 41742232230400000000001100009711, en reemplazo del Doctor HUMBERTO VASQUEZ, quien renunció.

ARTICULO NOVENO: Encárguese hasta por el término de cuatro (4) meses con efectos fiscales al Doctor OSCAR SERRANO SAA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.621.712 en el cargo de TITULAR DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA, código del cargo 02030000011023, clase 6, con una asignación mensual de UN MIL CINCO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.C.T.E. (\$922.749.00) código presupuestal 41742232230400000000001100009711, en reemplazo de la Doctora MARIA DEL CARMEN CARVAJAL.

ARTICULO DECIMO: Encárguese hasta por el término de cuatro (4) meses con efectos fiscales al Doctor OSCAR SERRANO SAA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.621.712 en el cargo de TITULAR DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA, código del cargo 02030000011023, clase 6, con una asignación mensual de UN MIL CINCO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.C.T.E. (\$922.749.00) código presupuestal 41742232230400000000001100009711, en reemplazo de la Doctora MARIA DEL CARMEN CARVAJAL.

DISCOMPUTO
ESCANEA DO
KARDEX

24



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 1221 DE 1997

(JULIO 22)

25

26
27
37

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL."

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO: *Nombrase provisionalmente hasta por el término de cuatro (4) meses con efectos fiscales al señor FABIO HUMBERTO VARGAS TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.744.268, en el cargo de DIBUJANTE. El código del cargo 020306000030470 clase V, con una asignación mensual de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MILIT (846389.00) código presupuestal 417422322304000000000100000011, en cumplimiento del señor GERARDO CHAVERRA, quien se encuentra encargado como Técnico Profesional*

ARTICULO SEXSAGESIMO : *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los VEINTIDOS (22) días del mes de JULIO de mil novecientos noventa y siete (1997)

Mauricio Guzmán Cuevas
MAURICIO GUZMAN CUEVAS
Alcalde Santiago de Cali

87

DISCOMPUTO
ESCANEO

KARDEX 90

1997



VER DOTO. 70567/99

207
26
28
38

2

125

REPUBLICA DE COLOMBIA

1

MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. 0079 DE 19 99

(FEBRERO 09)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN A LA PLANTA DE PERSONAL A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto Ley 1569 de Agosto 5 de 1998, se hace necesario incorporar a los cargos de la planta de personal a los empleados públicos de cada una de las dependencias de la Administración Central Municipal.

Que mediante Decreto Municipal No. 1854 Bis de Noviembre 6 de 1998, se ajusto la planta de cargos al sistema de nomenclatura, clasificación y niveles jerárquicos para los empleados públicos de la Administración Central Municipal.

Que por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Incorpórese a la Planta del Despacho del Alcalde a los siguientes Empleados Públicos:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CODIGO	
14,995,158	COBO LLOREDA RICARDO HERNANDO	ALCALDE	010000000510020	14
16,645,572	ARIAS BONILLA LUIS ORISON	ASESOR	010000010520090	12
31,278,817	DACCACH FIAT DENISE	ASESOR	010000010520090	12
12,989,876	NARVAEZ REYES JUAN CARLOS	ASESOR	010000010520090	12
16,589,353	OSPINA HENAO LUIS ARTURO	ASESOR	010000010520090	12
31,850,230	SANDOVAL P CLAUDIA J	ASESOR	010000010520090	12
31,898,650	LONDOÑO GOMEZ HELENA	ASESOR	010000010520090	12
14,874,322	CAMPO VIDAL LUIS FELIPE	ASESOR	010000010520090	12
38,855,532	FERNANDEZ DE SOTO DE H MIRIAM	SECRETARIO EJECUTIVO	010000052511216	05
31,133,921	TENORIO R ANA M	SECRETARIO EJECUTIVO	010000052511216	05

ARTICULO 2º: Incorpórese a la Planta de la Gerencia de Desarrollo Sectorial a los siguientes Empleados Públicos:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CODIGO	
16,654,350	HERNANDEZ BOHMER FRANCISCO	GERENTE DESARROLLO SECTORIAL	020000003910502	13
16,369,024	TENORIO JIMENEZ JUAN CARLOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	020000034021028	06
66,823,578	RINCON RUIZ MONICA	SECRETARIO EJECUTIVO	020000052511216	05

ARTICULO 3º: Incorpórese a la Planta de la Secretaria de Infraestructura Vial y Valorización a los siguientes Empleados Públicos:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CODIGO	
16,741,869	SANCLEMENTE QUICENO JUAN GERARDO	SECRETARIO DE DESPACHO INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION	020100002011422	12
14,953,960	CASAS R LUIS JAIME	SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE MACROPROYECTOS	020100004511314	11



REPUBLICA DE COLOMBIA

9

MUNICIPIO DE CALI

No.

DE 19

()

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN A LA PLANTA DE PERSONAL A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CODIGO	
31,235,818	MACHADO M NORY LINA	TECNICO	020300040120030	04
16,722,176	MENDEZ LONDOÑO ALEXANDER	TECNICO	020300040120030	04
16,747,846	MENDOZA GARCIA JUAN C	TECNICO	020300040120030	04
29,075,344	PANCHANO V ESTHER M	TECNICO	020300040120030	04
14,962,084	PAZ DELGADO BERNARDO	TECNICO	020300040120030	04
102,157	POTÉS F DE S GILBERTO	TECNICO	020300040120030	04
31,286,926	RAMIREZ DE A LUZ MARINA	TECNICO	020300040120030	04
31,851,164	RAMIREZ DE BARONA NANCY	TECNICO	020300040120030	04
31,258,701	RAMIREZ DE CAICEDO MARI	TECNICO	020300040120030	04
16,640,683	TABORDA OLAYA FERNANDO	TECNICO	020300040120030	04
38,941,128	TENORIO CAMPO ADRIANA	TECNICO	020300040120030	04
31,957,067	TORO GARCIA ADRIANA	TECNICO	020300040120030	04
16,715,194	VALENCIA SOTO JUAN CARLOS	TECNICO	020300040120030	04
16,635,671	VARGAS O FRANCISCO E	TECNICO	020300040120030	04
66,839,918	ABADIA HERRERA LORENY	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
38,436,829	ACOSTA M MARIA PIEDAD	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,793,537	AGUIRRE BRAVO JHON ESNEIDER	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,684,330	ALARCON JAIRO	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,748,892	ALTAMIRANO VASQUEZ CARLOS ERNESTO	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,749,810	AMAYA EDWIN YESID	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,718,365	ANAICONA ERAZO CESAR HUMBERTO	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,776,670	ANDRADE SALAZAR JESUS	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,743,338	ANGULO RIVAS LUIS FDO	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
14,944,684	APONTE CASTILLO RICAURT	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
10,556,636	APONZA ARAGON ARNUL	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,763,351	ARCE CARLOS ALBERTO	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
38,940,755	ARCE CERON LUZ MARINA	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,693,284	ARIAS CERON JAVIER	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,740,418	ARIAS LOPEZ HAROLD	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,737,124	ARTEAGA ROSERO JOSE LUIS	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
31,850,441	ARTUNDUAGA ESTELLA	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
94,030,048	ARTUNDUAGA GUZMAN ORLANDO	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
94,321,055	AVILA CORREA DIEGO ARMANDO	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,780,035	BALANTA MAYOR PEDRO JAIME	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
29,701,161	BALANTA P NANCY	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,784,968	BARBOSA OCAMPO CARLOS EDUARDO	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
66,827,296	BARONA BEDOYA BEATRIZ EUGENIA	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,730,129	BARRERA M FERNANDO	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,733,302	BASTIDAS OROZCO WILLIAM	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04
16,708,320	BAZAN ESCOBAR LUIS FELIPE	AGENTE DE TRANSITO	020300050510504	04

208
39 24
29

12





REPUBLICA DE COLOMBIA

133

MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. 0079 DE 19 99
(FEBRERO 09)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN A LA PLANTA DE PERSONAL A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CODIGO	
66,986,311	ZULUAGA SANTA MARILUZ	AUXILIAR	140000056520804	02
14,940,444	LENIS ROJAS ROSALINO	CONDUCTOR MECANICO	140000060110900	02
31,297,347	RUEDA GUERRERO GLADYS LUCIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	140000060510354	01

ARTICULO 25°: Incorpórese a la Planta de la Dirección Administrativa de Arborización, Parques y Zonas Verdes a los siguientes Empleados Públicos:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CODIGO	
16,584,671	MARTINEZ PHILLIDES JUAN FERNANDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	150000034020514	06
14,203,222	SANDOVAL BERNAL VALENTIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	150000034020514	06
66,724,165	TAMAYO GONZALEZ ERIKA PATRICIA	SECRETARIO	150000054021226	03
6,318,651	SANCLEMENTE ZAPATA JUAN CARLOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	150000055020028	03
16,714,592	PESCA ROBERTO	AUXILIAR	150000056520882	02
16,722,005	RIVAS MORENO ROBERTO	CONDUCTOR	150000062020896	03

ARTICULO 26°: Incorpórese a la Planta de la Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno a los siguientes Empleados Públicos:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CODIGO	
13,819,202	GALVIS MENESES HERNANDO	SECRETARIO GENERAL	160000125211252	11
10,385,774	PORTOCARRERO BANGUERA JORGE EDISON	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	160000000911500	12

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (09) días del mes de FEBRERO de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999)

RICARDO H. COBO LLOREDA
Alcalde de Santiago de Cali





MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCION ADMINISTRATIVO DEL RECURSO HUMANO

ACTA DE POSESION No. 524

210
29
34
H.

El (La) señor(a): VALENCIA SOTO JUAN CARLOS.

Se presento en el DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE O DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Hoy 11 de Febrero de 1999, con el fin de tomar posesión como: TECNICO (CARRERA ADMINISTRATIVA), dependiente de: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EL POSESIONADO PRESENTO:

Cédula de Ciudadanía No. 16,715,194

EL POSESIONADO: Fue incorporado por Decreto No. 0079 de FEBRERO 9 DE 1999, Emanado del Despacho de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Código del Cargo: 020300040120030-04

OBSERVACIONES: _____

Alcalde de Santiago de Cali

Director Administrativo del Recurso Humano



En constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:

POSESIONADO
VALENCIA SOTO JUAN CARLOS

GERENTE, SECRETARIO O DIRECTOR

SECRETARIO GENERAL
O JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Se expide la presente copia a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

DISCOMPUTO
ESCANEO

KARDEX

Talento Humano

201
20
32
42



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. 0598 DEL 2000
(JUNIO 09)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE UNA COMISION DE SERVICIOS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, concordante a lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994 y el Artículo 65 del Decreto Nacional No. 1042 de junio 7 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que constituye parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios, no constituyendo forma de provisión de un empleo.

Que se ha solicitado que se confiera una comisión de servicios a JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.715.194, del cargo de TECNICO GRADO 2, Código No. 020300040120030-04, Rubro Presupuestal No. 417422311790323020003334842600120002, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para desempeñar sus labores en Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización.

Que mediante Decreto extraordinario Municipal No. 1727 de septiembre 29 de 1979, se establece en su Artículo 160, lo siguiente: "En los aspectos no contemplados específicamente por este Decreto, se aplicarán las normas vigentes para la administración de personal del orden nacional".

Que el Artículo 65 del Decreto Nacional No. 1042 de 1978, dispone en el inciso final del Artículo 65, lo siguiente: "Tampoco estarán sujetas a los términos de este artículo las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del jefe del respectivo organismo"

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Confírese COMISION DE SERVICIOS, a la señora JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.715.194, del cargo de TECNICO GRADO 2, Código No. 020300040120030-04, Rubro Presupuestal No. 417422311790323020003334842600120002, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para desempeñar sus labores en Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización. Esta Comisión se efectuará durante el término que dure la realización de la tarea descrita, en los términos de lo establecido en el inciso final del Artículo 65 del Decreto Nacional No. 1042 de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 09 () días del mes de JUNIO del dos mil (2000).

RICARDO H. COBO LLOREDA
Alcalde de Santiago de Cali

ADISCOMPUTA
ESCAÑEADO

KARDEX

12
4

República de Colombia



Santiago de Cali

Dirección de Desarrollo Administrativo
Grupo Carrera Administrativa

SA 212
B

111

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACTA DE POSESION N° 1651

El (La) señor (a): Nombre funcionario VALENCIA SOTO JUAN CARLOS C.C.
No. 16715194

Se presento en la DIRECCIÓN DESARROLLO ADMINISTRATIVO -
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
DE CALI, Hoy 16 DE MARZO DE 2006, con el fin de tomar posesión en el
cargo de TECNICO OPERATIVO código 323 grado 06, que labora en
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EL POSESIONADO: Se incorporara mediante Resolución 4142.1.21-155 de
marzo 06 de 2.006, Emanada de la Subdirección de Recurso Humano.

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO PROPIEDAD

Mediante Resolución 4122.0.21.0390 de Marzo 10/2011 se aclara la Resolución
SRH4142.1.21-155 de Marzo 6/06, en el sentido que el cargo correcto de esta
acta es TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 03

JUAN CARLOS VALENCIA SOTO

MONICA ALEXANDRA PERLAZA OCHOA
SUBDIRECTORA ADMINIST. RECURSO HUMANO

En constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:

[Firma manuscrita]

POSESIONADO

NOMBRE DEL POSESIONADO

16715.194.c.c.

[Firma manuscrita]
SUBDIRECTORA RECURSO HUMANO

Proyecto: Fernando Mendoza Castrillon - Derian Ochoa Montoya
Elabora: Maria Fernanda Perdomo
Revisa: Luz Day Echeverry Serrato

REVISADO
ESCANEAR

KARDEX → 236



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 411.20.0685 DE 2006

(Oct. 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la carta política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 909 de septiembre 24 de 2004, se reguló el Empleo Público, la Carrera Administrativa y la Gerencia Pública y el parágrafo transitorio del Artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 dispuso que La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán superar los seis (6) meses.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular N° 02 de abril 11 de 2005, instruyó sobre el mecanismo a seguir para la autorización de encargos y/o nombramientos provisionales en vacancia definitiva, de que trata el artículo 44 del Decreto Ley 760 de marzo 17 de 2005.

Que de conformidad con el oficio N° 016892 del 28 de septiembre de 2006, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, comunica que de acuerdo al Decreto N° 3820 de 2005, por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto N° 1227 de 2005, no es necesario tramitar dicha autorización cuando los empleos hayan sido incorporados en la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA - OPEC, del proceso de selección de convocatoria en la CNSC.

Que mediante Decretos Municipales N° 411.20.0441 del 17 de agosto de 2006 y N° 411.20.0617 del 18 de octubre de 2006 se da cumplimiento a los Acuerdos Municipales N° 0163 de 2005 y N° 0187 del 18 de agosto de 2006, por medio del cual se crean unos empleos de INSPECTOR DE POLICÍA 1ª y 2ª CATEGORÍA, COMISARIOS DE FAMILIA y otros empleos necesario para el funcionamiento de los mismos, para proveer dichos empleos se convocó a los funcionarios públicos de la Administración Central Municipal inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa que cumplieran los requisitos, para lo cual se dejaron constancias en actas suscritas que soportan los nombramientos a efectuarse en el presente decreto.

Que por necesidad del servicio y en razón a la imposibilidad de redistribuir las funciones del empleo de INSPECTOR DE POLICIA 2ª CATEGORIA y de las vacantes temporales que surgen, se hace necesario realizar unos encargos con efectos fiscales a unos funcionarios inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa e igualmente mientras dure el encargo del titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO a proveerse al final de la escalera, se efectuará un nombramiento provisional en dicho empleo.

Que como quiera que existen unos funcionarios de la Administración Central Municipal ya encargados, se hace necesario revocar un decreto de nombramiento para proveer las vacantes temporales y los nombramientos provisionales que surgen como consecuencia de la expedición de este decreto, entre ellos los nombramientos de los señores RAMIRO RAMOS TRUJILLO Y GLORIA STELLA GAMBOA RINCON, realizados en los artículos 3° y 4o del Decreto No. 0154 del 16 de marzo de 2005, los demás artículos de este decreto no sufren ninguna modificación.

Que la Profesional.Especializada del Área de Carrera Administrativa de la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali, certifica con escrito del 26 de octubre de 2006,

213
85
44

213



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 411.20.0685 DE 2006

(Oct 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que los servidores públicos a encargarse mediante éste decreto, están inscritos en el escalafón de la Carrera Administrativa, reúnen las condiciones y requisitos de conformidad a las hojas de vida que reposan en el Área de Kardex de la Dirección de Desarrollo Administrativo a la fecha, para ser encargados en los empleos vacantes a proveerse mediante el presente decreto y realizó todos los pasos previos necesarios para proveer el empleo que hace parte del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR con efectos fiscales al señor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.715.194, titular del cargo de TÉCNICO OPERATIVO, código N° 314-06, con una asignación básica mensual de \$1.404.365.00, en el cargo de INSPECTOR DE POLICIA URBANA 2ª CATEGORIA, código N° 234-04, con una asignación básica mensual de \$2.021.227.00, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR con efectos fiscales al señor RAMIRO RAMOS TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.644.248, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código N° 407-08, con una asignación básica mensual de \$1.027.065.00, en el cargo de TECNICO OPERATIVO, código N° 314-06, con una asignación básica mensual de \$1.404.365.00, en reemplazo del señor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO.
- ARTÍCULO TERCERO:** NÓMBRASE PROVISIONALMENTE a la señora LUZ BELLY LOPEZ RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.863.209, en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código N° 407-08, con una asignación básica mensual de \$1.027.065.00, en reemplazo del señor RAMIRO RAMOS TRUJILLO.
- ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR con efectos fiscales al señor HELIBERTO ANTONIO OROZCO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.744.447, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código N° 407-08, con una asignación básica mensual de \$1.027.065.00, en el cargo de TECNICO OPERATIVO código N° 314-02, con una asignación básica mensual de \$1.191.730.00, en reemplazo del señor GERARDO HERNAN CHAVERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.826.098, quien se encuentra encargado en el artículo 2°. Del Decreto 0154 del 16 de marzo de 2005.
- ARTÍCULO QUINTO:** NÓMBRASE PROVISIONALMENTE a la señora GLORIA STELLA GAMBOA RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.853.038, en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código N° 407-08, con una asignación básica mensual de \$1.027.065.00, en reemplazo del señor HELIBERTO ANTONIO OROZCO MUÑOZ

214
50
45



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 411.20.0685 DE 2006

(Oct 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEXTO: REVOQUESE los artículos 3° y 4° del Decreto No. 0154 del 16 de marzo de 2005, los demás artículos de este decreto no sufren ninguna modificación

ARTÍCULO SEPTIMO: La Subdirección Administrativa del Recurso Humano, le corresponderá igualmente la verificación del cumplimiento de los requisitos para la posesión del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias y en especial los artículos 3° y 4°, del Decreto N° 0154 del 16 de marzo de 2005

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 20 () días del mes de Oct. de dos mil seis (2006).



APOLINAR SALCEDO CAICEDO
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectaron: Dra. Carmen Stella Rosero Torres-Profesional Universitario y James Guerrero Panagos Profesional Universitario (e)
Revisó: Dra. Dorián Ochoa Montoya - Profesional Especializado - Área Carrera Administrativa
Aprobó: Dra. Patricia Bermúdez Herrera - Directora Desarrollo Administrativo
Dra. Luz Elena Fernández Mayor - Subdirectora Administrativa de Recurso Humano (e)

216 54
57

República de Colombia



Santiago de Cali

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Subdirección Administrativa Del Recurso Humano

14/11

ACTA DE POSESION N° 3124

El Señor(a) **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO** se presento en el DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE O EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RECURSO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Hoy 9 de **NOVIEMBRE** de 2006 con el fin de tomar posesión EN UN NOMBRAMIENTO **EN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES** EN EL EMPLEO DE **INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2A CATEGORIA CODIGO 234-04** Dependiente de: ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CALI.

EL POSESIONADO PRESENTO:

Cédula de Ciudadanía No. **16715194** de CALI Tarjeta Profesional _____ Fue nombrado por Decreto No **411.20.0685 de octubre 30 de 2006** Emanado de la ALCALDIA con asignación mensual de \$ **2.021.227.00** (2.021.227.000) 1204365 31406

OBSERVACIONES: CARGO CRREADO

En constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, a los 9 días del mes NOVIEMBRE de 2006.

POSESIONADO

APOLINAR SALCEDO CAICEDO

ALCALDE

LUZ ELENA FERNANDEZ MAYOR (E)

SUBD. ADMINIST. RECURSOS HUMANOS

KARDEX

ADISECOMPUTA
ESCAHEADO

217
444
48



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.710 DE 2017
(Mayo 22)

“POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto No.411.0.20.0673 de diciembre 06 de 2016, el Decreto Municipal No. 411.020.0802 del 30 de Diciembre de 2016, Decreto 1083 del 26 de Mayo de 2015, Decreto Municipal 411.0.20.0730 de Diciembre 29 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 411.0.20.0802 del 30 de Diciembre de 2016 “POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal:

“8: Expedir todos los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones y/o suspensiones provisionales solicitadas por la Rama Judicial, la Procuraduría, la Fiscalía, la Contraloría, la Personería, la Dirección de Control Interno Disciplinario, o la dependencia u oficina que haga sus veces, respecto a los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal. Así mismo las conmutaciones de la sanción a que haya lugar”.

Que mediante oficio con Radicado No. 201741240100016494 del 04 de Mayo de 2017, el Dr. GUSTAVO ARBOLEDA DELGADO, Director Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, remitió al Dr. CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ, Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano – Departamento Administrativo del Desarrollo e Innovación Institucional, fallo Sancionatorio de Primera Instancia, contenido en la Resolución No.4124.0.21.055 del 29 de Noviembre del 2016, proferido por el Jefe de Oficina Dirección de Control Disciplinario Interno CARLOS ALBERTO MARTINEZ NOGUERA y el fallo de Segunda Instancia contenido en la Resolución No.4112.01020.0024 de fecha 07 de Abril de 2017 contra el investigado JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.715.194 de Cali (Valle), quien para la época de los hechos se desempeñaba como Inspector de Policía, dependiente de la entonces Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadanía, hoy Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los siguientes términos:

Que lo ordenado en la Resolución No. 4124.0.21.055 del 29 de Noviembre del 2016 fue:

“PRIMERO: Declarar probado y no desvirtuado los cargos formulados mediante Auto No.4124.0.9.13-253-14-2308 del 19 de Octubre del 2016, contra el servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la C.C.16.715.194 de

218
145
69



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.710 DE 2017
(77050 22)

"POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

Cali, quién para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de INSPECTOR DE POLICIA URBANA, dependiente de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cali, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Calificar la falta disciplinaria probada para los cargos del presente fallo, cometida por el servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la C.C. No.16.715.194 de Cali, quién para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de INSPECTOR DE POLICIA URBANA, dependiente de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cali, como GRAVE a título de CULPA, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: Sancionar disciplinariamente al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la C.C No.16.715.194 de Cali, quién para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de INSPECTOR DE POLICIA URBANA, dependiente de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cali, con la suspensión en el ejercicio del cargo por el término de UN (1) MES".

Que el señor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, interpuso Recurso de Apelación contra el Fallo de Primera Instancia.

Que el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, Dr. MAURICE ARMITAGE CADAVID, mediante fallo de segunda instancia resolución No. 4112.010.21.0024 del 2017 del 07 de Abril del 2017, resolvió la alzada así:

"MODIFICAR la resolución No.4124.0.21.055 del 29 de Noviembre de 2016, proferida por el Jefe de la Oficina de la Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Santiago de Cali, en el sentido de ABSOLVER al doctor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, en su condición de Inspector de Policía Urbana, de la comisión de la falta prevista en el numeral 30 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y, CONFIRMAR la sanción de un (1) mes de suspensión, por encontrarlo responsable de incumplir el deber previsto en el numeral 1º del artículo 34 ibídem, e incurrir en las prohibiciones descritas en los numerales 1º y 24 del canon 35 ibídem, acorde a lo expuesto en las consideraciones de este proveído. SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta decisión al doctor JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, advirtiéndosele que contra la misma no procede recurso alguno.....".

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, comunicó que la providencia fue debidamente notificada y quedó ejecutoriada el día 07 de Abril de 2017.

Que revisada la historia laboral del servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 16.715.194 de Cali (Valle), se constató que para la época de los hechos se desempeñaba como Inspector de Policía

446
~~50~~
219



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
MUNICIPALIDAD ADMINISTRATIVA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137-210-31.710 DE 2017
(Agosto 22)

"POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA"

Urbana Segunda Categoría.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR y hacer efectiva la sanción disciplinaria consistente en SANCIONAR CON UN (01) MES DE SUSPENSION al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 16.715.194 de Cali (Valle), quien para la época de los hechos se desempeñaba como Inspector de Policía Urbana Segunda Categoría, conforme al fallo de Segunda Instancia del 07 de Abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO en la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, en la Personería Municipal de Santiago de Cali, en la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, Registro y Control de Expedientes Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 22 () días del mes de Agosto dos mil diecisiete (2017).

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Revisó y Aprobó: Jaime Ernesto Gutiérrez Murillo - Asesor Proceso Gestión Jurídica - D.A.D.I.I.
Revisó: Andrea Pérez Echeverry - Abogada Contratista - Profesional Especializada
Proyectó y Elaboró: Claudia Montoya - Abogada Contratista - Gestión Jurídica D.A.D.I.I.

Julio 11 de 2017. 10:00 AM.
Juan Carlos Valencia Soto
E 16215194 de Cali

220
A
448
ST



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201741370400045104
Fecha: 23-06-2017
TRD: 4137.040.10.1.823.004510
Rad. Padre: 201741240100016494

Servidor Público
JUAN CARLOS VALENCIA SOTO
Secretaria de Seguridad y Justicia
Presente

Asunto: Comunicación Acto Administrativo

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, le comunico el Acto Administrativo Resolución 4137.010.21.710 de Mayo 22 del 2017 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

Consecuentemente se da por cumplido el deber legal de la comunicación de la situación administrativa objeto del asunto relacionado, quedando constancia de la entrega a través de esta comunicación de un duplicado de la Resolución en mención, constante de (3 folios).

Atentamente,

ROCIO JANETH MAGE VASQUEZ
Auxiliar Administrativo
Oficina de Notificaciones

Proyecto /Elaboro: Jennifer Valencia- Contratista

*Julio 11 de 2017.
10:12 am.
Jenn Janeth
C. 3002359398*

*El día julio 11 de 2017
siendo hoy 11:40 am
me comunicó vía celular
300 2359398 y le informé que*

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 15 Teléfono: 6617056

*la sanción regida a partir del
www.cali.gov.co
mes de agosto 1 de 2017 Dal A*

*telf 3002359398
3290170169*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No.

4137-010.21.1302

DE 2017

(Julio 28)

"POR LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES A UNOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto No. 648 de abril 19 de 2017, Decreto Municipal N°411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, Decreto Municipal N°4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017, Decreto Municipal N°411.0.20.0730 del 29 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" señala:

(...) "Artículo 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:

1. Traslado o permuta.
2. Encargo.
3. Reubicación
4. Ascenso." (...)

"(...) Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"

Que el Decreto N°411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en el Artículo 9 en lo referente a las Funciones, Requisitos y Competencias del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento. (...)"

"(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo. (...)"

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del señor Alcalde de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a terminar los encargos con efectos fiscales como la del caso en particular y concreto de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017.

(...) "ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las

2017
1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137-010. 21. 13-02

DE 2017

(Julio 28)

"POR LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES A UNOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal:

(...) "3. Efectuar mediante acto administrativo los encargos con y sin efectos fiscales de los servidores públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali; así mismo, los actos administrativos correspondientes para terminar o prorrogar dichos encargos. (...)"

Que el art 206 de la Ley 1802 de julio 29 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", establece entre otras, las atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores", de los Municipios, sin establecer categorización alguna para ellos.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo contenido en el parágrafo 2º del artículo 206, de la citada norma, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio, y previo estudio técnico elaborado por la Secretaria de Seguridad y Justicia, se hizo necesario que la Alcaldía modificara su planta de personal y suprimiera la categoría de los empleos denominados Inspector de Policía 2da Categoría existentes a la fecha y creara la misma cantidad de empleos suprimidos como Inspector de Policía Urbana Categoría Especial 1ra.

Que conforme a lo anterior mediante el Decreto No. 4112.010.20.0519 del 28 de julio del 2017, se suprimieron veinticinco (25) empleos denominados inspector de policía urbana 2da categoría Código 234 Grado 03 y se crearon veinticinco (25) empleos en la planta de personal de la Administración Central denominados Inspector de Policía Urbana Categoría Especial Código 233 Grado 04.

Que de estos 25 empleos suprimidos de la denominación *Inspector de Policía Urbano 2ª Categoría código 234 grado 03*, trece (13) tiene una provisión transitoria mediante la figura de encargo con efectos fiscales, identificados así:

Vacancia Definitiva (Provisto por Encargo):

1	234-03	20002676	Inspector de Policía 2 Categoría
2	234-03	20002670	Inspector de Policía 2 Categoría
3	234-03	20002672	Inspector de Policía 2 Categoría
4	234-03	20002668	Inspector de Policía 2 Categoría
5	234-03	20002671	Inspector de Policía 2 Categoría
6	234-03	20002678	Inspector de Policía 2 Categoría
7	234-03	20002679	Inspector de Policía 2 Categoría
8	234-03	20002680	Inspector de Policía 2 Categoría
9	234-03	20002681	Inspector de Policía 2 Categoría
10	234-03	20002686	Inspector de Policía 2 Categoría
11	234-03	20002676	Inspector de Policía 2 Categoría
12	234-03	20002682	Inspector de Policía 2 Categoría
13	234-03	20002684	Inspector de Policía 2 Categoría

2
⑩/h
⑩
2



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137-010. 21. 1302

DE 2017

(Julio 28)

"POR LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES A UNOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que se hace necesario terminar los trece (13) encargos con efectos fiscales existentes a la fecha, con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 4 del Decreto No. No. 4112.010.20.0519 del 28 de julio del 2017 que dice:

"(...) ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, proyectar los actos administrativos por los cuales se dé por terminada la provisión transitoria mediante la figura de encargo o provisionalidad y demás actuaciones jurídicas que se desprendan de las mismas..."

Que el servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.715.194, titular del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314 Grado 03, fue encargado con efectos fiscales en el empleo denominado Inspector de Policía Urbana 2da Categoría, empleo que desempeña en la Inspección de Policía del Barrio Vallado, mediante el Decreto No. 411.20.0685 de octubre 30 del 2006.

Que se hace necesario terminar el encargo a él conferido con el fin de implementar los ajustes en la planta de personal de la Alcaldía de Santiago de Cali, para dar cumplimiento a lo consagrado en el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1802 de julio 29 de 2016, con respecto a las funciones de las Inspecciones de Policía.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR a partir del primero (01) de agosto del 2017, el encargo con efectos fiscales conferido mediante el Decreto No. 411.20.0685 de octubre 30 del 2006, al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.715.194, en el empleo denominado Inspector de Policía Urbana 2da Categoría, Código 234, Grado 03, con posición N°20002690 y Unidad Organizativa No. 10000275, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia, cargo que desempeña en la inspección de Policía del Barrio Vallado, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, el servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.715.194, volverá a ocupar el empleo del cual es titular en carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, con posición N°20002760 y Unidad Organizativa No. 10000488, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior TERMINAR a partir del primero (01) de agosto del 2017, el encargo con efectos fiscales conferido mediante el Decreto No. 411.20.0685 de octubre 30 del 2006, al servidor público RAMIRO RAMOS TRUJILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.644.248, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, con posición N° 20002760 y

224
778
55



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137-010. 21. 1302

DE 2017

(Julio 28)

444

"POR LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Unidad Organizativa No. 10000488, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, del cual es titular JUAN CARLOS VALENCIA SOTO.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, el servidor público RAMIRO RAMOS TRUJILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.644.248, volverá a ocupar el empleo del cual es titular en carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, con posición N°20002275 y Unidad Organizativa No. 10000472, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la terminación de los encargos descritos anteriormente, DECLARAR INSUBSISTENTE el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante el Decreto No. 0452 de septiembre 26 del 2003, y luego trasladada mediante Decreto No. 411.0.20.0734 de agosto 8 del 2011, a la servidora pública MARIA NHORA DOLLY CAMPO CAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.900.794, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, con Posición No. 20002275 y Unidad Organizativa No. 10000472 adscrito Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, del cual es titular el servidor público RAMIRO RAMOS TRUJILLO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aras de garantizar y proteger los derechos fundamentales y pensionados adquiridos de la servidora pública MARIA NHORA DOLLY CAMPO CAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.900.794, toda vez que le fuera emitida por Colpensiones Resolución No. 125722 de julio 25 del 2017 reconociéndole la pensión de vejez en los términos del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, sin que a la fecha el Fondo de la haya incluido en nómina de pensionados, se TRASLADA en PROVISIONALIDAD a la servidora pública previamente identificada a ocupar otra casilla de un empleo de la misma denominación, grado y asignación salarial, identificado como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, Posición No. 20001791 y Unidad Organizativa No.10000077, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La situación administrativa de traslado provisional a otro empleo descrita en el párrafo anterior, se terminará una vez la servidora pública MARIA NHORA DOLLY CAMPO CAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.900.794 sea incluida en la nómina de pensionados de COLPENSIONES; en consecuencia, cumplida esta condición, se declarará insubsistente a la referida servidora en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, Posición No. 20001791 y Unidad Organizativa No.10000077, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a los servidores públicos JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.715.194, en la Secretaria de Seguridad y Justicia, a RAMIRO RAMOS TRUJILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.644.248, en la

h
4

225
119
56



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137-010. 21. 1302

DE 2017 1170

(Julio 28)

"POR LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES A UNOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaria de Seguridad y Justicia, y a MARIA NHORA DOLLY CAMPO CAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.900.794, en el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

ARTICULO QUINTO: ENTREGA DE ACTIVOS, los servidores públicos JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.715.194, RAMIRO RAMOS TRUJILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.644.248, y MARIA NHORA DOLLY CAMPO CAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.900.794; deberán hacer entrega de la relación de los activos que tengan asignados en el Organismo y/o Proceso, a la Líder del Subproceso de Bienes Muebles y Automotores, Amparo Milena Rubio Bueno, en el Piso 15, para que sean descargados de su inventario, conforme lo señalado en el Acta de Reunión N°4122.2.14.12.47-078 de fecha abril 15 del 2016: "OBJETIVO: Establecer el control administrativo de los bienes muebles asignados a servidores públicos en el acto administrativo de movilidad."

ARTICULO SEXTO: ORDENAR al correspondiente Jefe inmediato o Comisión Evaluadora del Organismo actual, la evaluación parcial del desempeño de los Servidores Públicos antes relacionados y al correspondiente Jefe inmediato o Comisión Evaluadora del Organismo donde desempeñaran las funciones propias de su empleo titular JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.715.194, en la Secretaria de Seguridad y Justicia, a RAMIRO RAMOS TRUJILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.644.248, la suscripción y fijación de los nuevos compromisos laborales a estos servidores públicos con base en el plan de acción del organismo para la presente vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior los servidores públicos JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.715.194, RAMIRO RAMOS TRUJILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.644.248, y MARIA NHORA DOLLY CAMPO CAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.900.794, en un término máximo de quince (15) días calendario, rendirán informe del estado actual de los procesos, procedimientos, actividades o tareas a su cargo al jefe inmediato o a quien este designe; y los servidores públicos JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.715.194, y RAMIRO RAMOS TRUJILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.644.248, pasarán a presentarse de forma inmediata al organismo al que están adscritos los empleos de los cuales son titulares.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria de Seguridad y Justicia, y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales- Subproceso de Activos; Proceso de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de

[Handwritten signatures and initials]

226
410
57



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No.

4137-010. 21. 1302
(Julio 28)

DE 2017

111

"POR LA CUAL SE TERMINAN UNOS ENCARGOS CON EFECTOS FISCALES A UNOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Administración de Planta y Subproceso de Administración de Historias Laborales y Subproceso de Selección y Vinculación, para lo de su competencia y respectivos fines legales y administrativos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 () días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID

Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Revisó: Carlos Alberto Burgos Ramírez – Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano *CAB*
Nina Córdoba Horta – Profesional Contratista –Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano
Ángela María Herrera Calero - Profesional Especializado (E)- Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Elaboro: Luz Ángela Navarro Betancourt – Profesional Universitario (E) – Proceso Gestión y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN No. 4137-010.21.1381 DE 2017

(Agosto 03)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública 648 del 19 de Abril de 2017, Decreto Municipal N°411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, el Decreto Municipal N°4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017, Decreto Municipal N°411.0.20.0730 del 29 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" señala:

(...) "Artículo 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:

1. Traslado o permuta.
2. Encargo.
3. Reubicación
4. Ascenso." (...)

"(...) Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"

Que el Decreto N°411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en el Artículo 9 en lo referente a las Funciones, Requisitos y Competencias del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...)7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento. (...)"

"(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo. (...)"

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del señor Alcalde de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a efectuar encargos sin efectos fiscales como la del caso en particular y concreto de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017.

1
ASB
2

RESOLUCIÓN No. 4137-010. 21. 1381 DE 2017

(Agosto 03)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

(...) **"ARTICULO PRIMERO:** DELEGAR en el Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal:

(...) "3. Efectuar mediante acto administrativo los encargos con y sin efectos fiscales de los servidores públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali; así mismo, los actos administrativos correspondientes para terminar o prorrogar dichos encargos. (...)"

Que el art 206 de la Ley 1802 de julio 29 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", establece entre otras, las atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores", de los Municipios, sin establecer categorización alguna para ellos.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo contenido en el parágrafo 2º del artículo 206, de la citada norma, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio, y previo estudio técnico elaborado por la Secretaria de Seguridad y Justicia, se hizo necesario que la Alcaldía modificara su planta de personal y suprimiera la categoría de los empleos denominados Inspector de Policía 2da Categoría existentes a la fecha y creara la misma cantidad de empleos suprimidos como Inspector de Policía Urbana Categoría Especial 1ra.

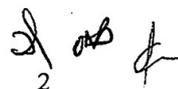
Que conforme a lo anterior mediante el Decreto No. 4112.010.20.0519 de Julio 28 del 2017, se suprimieron veinticinco (25) empleos denominados inspector de policía urbana 2da categoría Código 234 Grado 03 y se crearon veinticinco (25) empleos en la planta de personal de la Administración Central denominados Inspector de Policía Urbana Categoría Especial Código 233 Grado 04.

Que se hizo necesario terminar los trece (13) encargos con efectos fiscales y los encargos sin efectos fiscales existentes a la fecha, en el empleo denominado Inspector de Policía Urbana 2da Categoría Código 234 Grado 03, con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 4 del Decreto No. 4112.010.20.0519 de Julio 28 del 2017, que dice:

"(...) ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano, proyectar los actos administrativos por los cuales se dé por terminada la provisión transitoria mediante la figura de encargo o provisionalidad y demás actuaciones jurídicas que se desprendan de las mismas. (...)"

Que una vez terminados los encargos señalados anteriormente, a la fecha en la planta global hay nueve servidores públicos en el empleo titular denominado Inspector de Policía Categoría Especial Código 234 Grado 03, para cubrir las necesidades del servicio en 29 inspecciones de Policía en la ciudad, razón por la cual se hace necesario encargar sin efectos fiscales servidores públicos que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Funciones vigente, para ejercer el empleo

2



RESOLUCIÓN No. 4137-010.21.1381 DE 2017

(Agosto 03)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

denominado Inspector de Policía categoría Especial, Código 233, Grado 04; hasta tanto se realice la convocatoria interna para proveerlos con encargos con efectos fiscales o mediante concurso de méritos.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR sin efectos fiscales, a partir del día tres (03) de agosto del 2017, al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.715.194, en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, Código 233, Grado 04, Posición No. 20002124, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia; hasta tanto el empleo sea provisto mediante encargo con efectos fiscales a través de convocatorias internas, o como resultado de un concurso de méritos:

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.715.194, será asignado por el Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Acceso a servicios de Justicia, a la inspección que considere pertinente, de acuerdo a las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El Artículo Quinto, Parágrafo Segundo del Decreto N°411.0.20.1171 del 24 de Diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE INTEGRA AL SISTEMA DE GESTION FINANCIERO TERRITORIAL (SGFT) LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI", se integró el Módulo de Administración de Talento Humano en el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGAFT), reglamentado mediante el Decreto N° 411.20.0335B de junio 30 del 2006, así las cosas, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Financiero Territorial SGAFT, referente a los módulos HCM y SAP, se requiere en el Proceso de Gestión y Desarrollo Humano la organización en las posesiones para ingreso, se pueden realizar para Encargos SIN EFECTOS FISCALES, cualquier día del mes, los cuales se empezaran a contar a partir de la fecha de posesión. No obstante, al momento de su posesión, deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el sistema de información y Gestión del empleo público – SIGEP – la información y soportes de hoja de vida e ingresada la declaración de bienes y rentas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de legalizar la presente situación administrativa, se requiere de la previa posesión del cargo.

RESOLUCIÓN No. 4137-2010.21.1381 DE 2017

(Agosto 03)

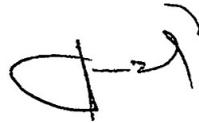
"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL"

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.715.194, titular del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR Copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria de Seguridad y Justicia, al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales- Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Administración de Planta, Subproceso de Selección y vinculación, y Subproceso de Administración de Historias Laborales para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 03 () días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).



HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Revisó: Carlos Alberto Burgos Ramírez – Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano
Nina Córdoba Horta – Profesional Contratista – Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano
Isabel Cristina Gómez – Profesional Universitario - Proceso Gestión y Desarrollo Humano

Elaboró: José Luis Pedreros Vargas – Abogado Contratista- Proceso Gestión y Desarrollo Humano



1952

Faint, mostly illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

Handwritten text or signature in the middle of the page.

Another line of faint, illegible text below the signature.

Large handwritten letter 'D' in the center of the page.

Faint text lines located below the large 'D'.

Block of faint text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

Handwritten notes in the bottom right corner: "Shing", "17/11/2014", and "MS".

62731



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

4137.010.21.1808

RESOLUCIÓN No. DE 2017

(octubre 10)

"POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN N° 4137.010.21.1381 DE AGOSTO 03 DEL 2017"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública 648 del 19 de Abril de 2017, Decreto Municipal N°411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, el Decreto Municipal N°4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017, Decreto Municipal N°411.0.20.0730 del 29 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones." establece:

"(...) Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"
Subraya fuera del texto original.

Que el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" señala:

"(...) Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. (...)"

Que el Decreto N°411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en el Artículo 9 en lo referente a las Funciones, Requisitos y Competencias del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento. (...)"

"(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo. (...)"

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del señor Alcalde de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a terminar encargos sin efectos fiscales como en el caso en particular, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N°4112.010.20.0494 del 30 de diciembre de 2017.

221

Handwritten signature and initials

Handwritten text at the bottom right

232
63



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACION
INSTITUCIONAL

4137.010.21.1808

RESOLUCIÓN No. DE 2017

(octubre 10)

"POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN N° 4137.010.21.1381 DE AGOSTO 03 DEL 2017"

(...) "ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal:

(...) "3. Efectuar mediante acto administrativo los encargos con y sin efectos fiscales de los servidores públicos del Municipio de Santiago de Cali; así mismo, los actos administrativos correspondientes para terminar o prorrogar dichos encargos (...)"

Que mediante Resolución 4137010.21.1381 del 3 de agosto de 2017 se encargó sin efectos fiscales al Servidor Público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.715.194, en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, Código 233, Grado 04, Posición 20002124, Unidad Organizativa 10000275, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia; para que desempeñara su empleo en la Inspección del Vallado.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece:

ARTÍCULO 24. ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. (Subrayado fuera de texto)

Que conforme certificado ordinario No. 100195883 del 4 de octubre de 2017 emitido la Procuraduría General de la Nación, el Servidor Público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.715.194, registra suspensión disciplinaria en el último año anterior a su nombramiento en encargo sin efectos fiscales.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario dar por terminado el encargo sin efectos fiscales conferido al Servidor Público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.715.194, por no acreditar el requisito legal, de estar exento de sanciones disciplinarias, para ser encargado en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, Código 233, Grado 4, Posición 20002124, Unidad Organizativa 10000275.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR a partir del trece (13) de octubre del 2017, el encargo sin efectos fiscales conferido al servidor público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.715.194, en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, Código 233, Grado 04, Posición N°20002124, unidad organizativa 10000275, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante la Resolución N° 4137.010.21.1381 del 03 agosto de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

J. J.
AB
2

227

233
69



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

4137.010.21.1808

RESOLUCIÓN No. DE 2017

(octubre 10)

"POR LA CUAL SE TERMINA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN N° 4137.010.21.1381 DE AGOSTO 03 DEL 2017"

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, el servidor público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.715.194, volverá a ocupar el empleo del cual es titular en carrera administrativa denominado TECNICO Operativo, Código 314, Grado 03, con posición 20002760, unidad organizativa N°10000488, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia.

ARTICULO TERCERO: ENTREGA DE ACTIVOS, el servidor público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.715.194 en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, Código 233, Grado 04, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia, deberá hacer entrega de la relación de los activos que tenga asignados en el Organismo y/o Proceso, a la Líder del Subproceso de Bienes Muebles y Automotores, Amparo Milena Rubio Bueno, en el Piso 15, para que sean descargados de su inventario, conforme lo señalado en el Acta de Reunión N°4122.2.14.12.47-078 de fecha abril 15 del 2016: "OBJETIVO: Establecer el control administrativo de los bienes muebles asignados a servidores públicos en el acto administrativo de movilidad."

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo, al servidor público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.715.194 en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, Código 233, Grado 04, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR Copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria de Seguridad y Justicia, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales- Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Administración de Planta, Subproceso de Selección y vinculación, y Subproceso de Administración de Historias Laborales para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 10 () días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

- Revisó: Carlos Alberto Burgos Ramírez – Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano *CRB*
- Nina Córdoba Horta – Contratista –Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano
- Luz Ángela Navarro Betancourt – Profesional Universitario (E) – Proceso Gestión y Desarrollo Humano
- Elaboró: Diana Marcela Reyes Ramírez- Contratista- Proceso de Gestión y Desarrollo Humano *DR*

621

137
234

	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE POSESIÓN	MATH02.06.02.18.P05.F04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	28feb2017

Consecutivo: 0427

El (la) Señor (a): **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**

Se presentó en el DESPACHO DEL: **ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** Hoy **3** de **AGOSTO** del año: **2017**

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del Empleo: **INSPECTOR DE POLICIA URBANO CATEGORIA ESPECIAL (ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES)**

Organismo: **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Código: **233** Grado: **04** Posicion **20002124** Asignación Mensual:

El POSESIONADO presentó:

Documento de identidad: C.C. C.E. Pas Número: **16.715.194** de

Libreta Militar N.: Tarjeta Profesional N.

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto Resolución Acuerdo Número: **4137.010.21.1381**

del día: **3** del mes: **AGOSTO** del año: **2017** Emanado: **DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL**

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así:

Asignación Básica Mensual	codigo	Valor	Estampillas Acta de Posesión	codigo	Valor
Estampillas Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$	Estampillas Pro Desarrollo Urbano		\$ 2000
Estampillas Pro Cultura (1,5%)		\$	Estampillas Pro Salud Dptal		\$ 3000
Estampillas Pro Hospitales Universitarios (2%)		\$	Estampillas Pro Hospitales Univer		\$ 3000

OBSERVACIONES: A PARTIR DEL 3 DE AGOSTO DE 2017 HASTA TANTO EL EMPLEO SEA PROVISTO MEDIANTE ENCARGO CON EFECTOS FISCALES A TRAVES DE CONVOCATORIA INTERNA O COMO RESULTADO DE UN CONCURSO DE MERITOS

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 1950 de 1973 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, Ley 4 de 1992 y demas disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los **3** del mes de: **AGOSTO** del año: **2017** a las:

Juan Carlos Valencia Soto

Carlos Alberto Burgos Ramirez

Firma del Posesionado(a)
Nombre: **JUAN CARLOS VALENCIA SOTO**

Firma Alcalde o Delegado:
Nombre: **CARLOS ALBERTO BURGOS RAMIREZ**

Cargo: **Subdirector del Dpto Administrativo de Gestion Estrategica del Talento Humano**

Elaboro:
Nombre: **Maria Fernanda Perdonio Daza**
Cargo: **Auxiliar Administrativo**

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Estampillas Departamentales / HUILO-REGI

0000500093-3

9901000000188970920170814

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO
14/08/2017 02:38 21 p.m.



255
140
68
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201741370400097764
Fecha: 06-12-2017
TRD: 4137.040.14.4.187.009776
Rad. Padre: 201741370400097764

Karol Hernandez
12/Dic/17. 173

GUSTAVO ARBOLEDA DELGADO
Director Administrativo
Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno
Torre Alcaldía Piso 11

Asunto: Servidor Público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.715.104- Presunta falta disciplinaria.

Cordial saludo:

Para lo de su competencia, en mi calidad de Subdirector Administrativo de la Subdirección de Gestion Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali, respetuosamente pongo en su conocimiento los siguientes hechos, que configuran una presunta falta disciplinaria a la luz de la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario:

HECHOS:

1. El señor Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.715.104, se encuentra vinculado a la Alcaldía de Santiago de Cali, desde el 26 de octubre de 1987, desempeñando en la Actualidad el empleo titular denominado Tecnico Operativo, Código 314, Grado 03, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia.
2. Mediante Decreto No. 411.20.0685 de octubre 30 de 2006 fue encargado con efectos fiscales en el empleo denominado Inspector de Policía Urbana 2da Categoría, Código 234 Grado 04, posesionado mediante Acta de Posesion No. 3124 de Noviembre 9 de 2006.
3. Con ocasión de la implementación de la Ley 1802 de julio 29 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", se hizo necesario mediante la Resolución No. 4137.010.21.1302 de julio 28 de 2017 dar por terminado a partir del 1 de agosto de 2017, el encargo con efectos fiscales a él conferido, mediante el Decreto No. 411.20.0685 de octubre 30 de 2006.
4. Por necesidades del servicio en las 29 inspecciones de Policía existentes en la ciudad de Santiago de Cali, y mientras se surte el proceso de convocatoria

interna para proveer en encargo con efectos fiscales los nuevos empleos de Inspectores de Policía creados con ocasión de la implementación del Código de Policía, se hizo necesario encargar sin efectos fiscales, entre otros al servidor público Juan Carlos Valencia Soto, mediante la Resolución No. 4137.010.21.1381 de agosto 3 de 2017, en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, empleo en el cual se posesiono mediante Acta de Posesion No. 0427 de agosto 3 de 2017.

5. Que de conformidad con lo consagrado en el acta de posesión No. 0427 de agosto 3 de 2017, el posesionado manifiesta con su firma, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones.
6. Que conforme certificado ordinario No. 100195883 de octubre 4 de 2017 emitido por la Procuraduría General de la Nación, el servidor público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.715.194, registra suspensión disciplinaria en el ultimo año anterior a su nombramiento en encargo sin efectos fiscales, razón por la cual al momento de posesionarse se encontraba inhabilitado para posesionarse en un empleo público.
7. Que una vez conocida por parte de la administración central, la sanción impuesta al servidor público, con la consulta y la emisión del certificado ordinario No. 100195883 de octubre 4 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación, El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación de la Alcaldía de Santiago de Cali, de manera inmediata procedió a emitir la Resolución No. 4137.010.21.1808 de octubre 10 del 2017, por la cual se terminó el encargo sin efectos fiscales conferido a Juan Carlos Valencia Soto, mediante la Resolución 4137.010.21.1381 de agosto 3 de 2017, por estar incurso en inhabilidad para desempeñar empleo público y no cumplir por consiguiente con los requisitos mínimos para ocupar el empleo.
8. Que de conformidad con oficio con Radicado Interno No. 201741240100016494 de junio 23 de 2017, notificado al servidor Juan Carlos Valencia Soto, el día julio 11 de 2017, éste tenía conocimiento de la sanción impuesta y ejecutada mediante la Resolución No. 4137.010.21.710 de mayo 22 de 2017; y conocía al momento de posesionarse mediante acta de posesión No. 0427 de agosto 3 de 2017 el impedimento legal para desempeñar un empleo público.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741370400097764

Fecha: 06-12-2017

TRD: 4137.040.14.4.187.009776

Rad. Padre: 201741370400097764

236
147
67

Conforme lo anteriormente expuesto, remito los documentos (25 folios) relacionados en los hechos anteriormente descritos como soporte.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BURGOS RAMÍREZ
C.C. 94'456.624 de Cali
Subdirector Administrativo
Subdirección de Gestion Estratégica del Talento Humano
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Alcaldía de Santiago de Cali.

742
68
237

(A)

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Santiago de Cali

491

CARLOS ALBERTO BURGOS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 94'456.624 de Cali, dirección Avenida 2 Norte No. 10 – 70, Edificio CAM Torre Alcaldía piso 14, en calidad de Subdirector Administrativo de la Subdirección de Gestion Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali, respetuosamente pongo en su conocimiento los siguientes hechos que se configuran como materia de una posible conducta punible por presunto falso testimonio. (Artículo 8° de la Ley 890 de 2004 adiciona al Código Penal colombiano lo siguiente).

HECHOS:

1. El señor Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.715.104, se encuentra vinculado a la Alcaldía de Santiago de Cali, desde el 26 de octubre de 1987, desempeñando en la Actualidad el empleo titular denominado Tecnico Operativo, Código 314, Grado 03, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia.
2. Mediante Decreto No. 411.20.0685 de octubre 30 de 2006 fue encargado con efectos fiscales en el empleo denominado Inspector de Policía Urbana 2da Categoría, Código 234 Grado 04, posesionado mediante Acta de Posesion No. 3124 de Noviembre 9 de 2006.
3. Con ocasión de la implementación de la Ley 1802 de julio 29 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se hizo necesario mediante la Resolución No. 4137.010.21.1302 de julio 28 de 2017 dar por terminado a partir del 1 de agosto de 2017, el encargo con efectos fiscales a él conferido, mediante el Decreto No. 411.20.0685 de octubre 30 de 2006.
4. Por necesidades del servicio en las 29 inspecciones de Policía existentes en la ciudad de Santiago de Cali, y mientras se surte el proceso de convocatoria interna para proveer en encargo con efectos fiscales los nuevos empleos de Inspectores de Policía creados con ocasión de la implementación del Código de Policía, se hizo necesario encargar sin efectos fiscales, entre otros al servidor público Juan Carlos Valencia Soto, mediante la Resolución No. 4137.010.21.1381 de agosto 3 de 2017, en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, empleo en el cual se posesiono mediante Acta de Posesion No. 0427 de agosto 3 de 2017.
5. Que de conformidad con lo consagrado en el acta de posesión No. 0427 de agosto 3 de 2017, el posesionado manifiesta con su firma, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial,

05/12

120512

de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones.

6. Que conforme certificado ordinario No. 100195883 de octubre 4 de 2017 emitido por la Procuraduría General de la Nación, el servidor público Juan Carlos Valencia Soto, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.715.194, registra suspensión disciplinaria en el ultimo año anterior a su nombramiento en encargo sin efectos fiscales, razón por la cual al momento de posesionarse se encontraba inhabilitado para posesionarse en un empleo público.
7. Que una vez conocida por parte de la administración central, la sanción impuesta al servidor público, con la consulta y la emisión del certificado ordinario No. 100195883 de octubre 4 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación, El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación de la Alcaldía de Santiago de Cali, de manera inmediata procedió a emitir la Resolución No. 4137.010.21.1808 de octubre 10 del 2017, por la cual se terminó el encargo sin efectos fiscales conferido a Juan Carlos Valencia Soto, mediante la Resolución 4137.010.21.1381 de agosto 3 de 2017, por estar incurso en inhabilidad para desempeñar empleo público y no cumplir por consiguiente con los requisitos mínimos para ocupar el empleo.
8. Que de conformidad con oficio con Radicado Interno No. 201741240100016494 de junio 23 de 2017, notificado al servidor Juan Carlos Valencia Soto, el día julio 11 de 2017, éste tenía conocimiento de la sanción impuesta y ejecutada mediante la Resolución No. 4137.010.21.710 de mayo 22 de 2017; y conocía al momento de posesionarse mediante acta de posesión No. 0427 de agosto 3 de 2017 el impedimento legal para desempeñar un empleo público.

Conforme lo anteriormente expuesto, remito los documentos (25 folios) relacionados en los hechos anteriormente descritos como soporte de la presente denuncia que se formula contra el servidor público JUAN CARLOS VALENCIA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.715.194, por la presunta conducta punible de falso testimonio.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO BURGOS RAMÍREZ
C.C. 94'456.624 de Cali
Subdirector Administrativo
Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Alcaldía de Santiago de Cali.